



INSTITUTO SANTA MARÍA
SAN CARLOS

"Aprender más para servir mejor"

REGLAMENTO INTERNO EDUCATIVO

DOCUMENTO CENTRAL

Actualización: Julio de 2026



www.ismsancarlos.cl



+56 422411501



santamariasancarlos@ismsancarlos.cl



CONTENIDO PRELIMINAR DEL REGLAMENTO INTERNO	4
Título 1. Introducción	4
Título 2. Fuente legal de la obligación de tener Reglamento Interno	5
Título 3. Presentación de la Institución Educativa	6
Título 4. Misión y Visión según Proyecto Educativo Institucional	7
Título 5. Perfil de Egreso de los Estudiantes conforme al PEI	8
Título 6. Principios presentes en el Reglamento Interno Educativo (RIE)	11
Título 7. Fundamento Legal y Normativo del RIE	20
Título 8. Derechos y bienes jurídicos involucrados en educación propios del RIE	22
Título 9. Derechos y Deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa	24
Título 10. Trato entre los integrantes de la Comunidad Educativa	26
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	28
Título 11. Funcionamiento General, Modalidad y Niveles de Enseñanza del Establecimiento	28
Título 12. Régimen y tipo de Jornada Escolar	29
Título 13. Horarios y Funcionamiento del colegio, cambios de actividades, recreos y almuerzo	30
Título 14. Conducto regular del Colegio y Solicitud de Entrevistas	32
Título 15. Mecanismos de Comunicación con la Familia	33
Título 16. Organigrama del Establecimiento	34
Título 17. Roles y Funciones de docentes, directivos y asistentes de educación	35
Título 18. Protocolo de Ausentismo Escolar y Riesgo de Deserción	35
Título 19. Uso de servicios higiénicos	36
Título 20. Cambio de Apoderado/a	37
Título 21. Reconocimiento a la Identidad de Género	37
Título 22. Regulaciones sobre Uso de la Infraestructura y Mobiliario Escolar	37
Título 23. Regulaciones sobre el Uso de Dispositivos Electrónicos de Comunicación	41
Título 24. Regulaciones referidas a los proceso de Admisión	46
Título 25. Regulaciones sobre pago del servicio educativos y/o becas en el establecimiento	46
Título 26. Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar y presentación personal	46
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	49
Título 27. Plan Integral de Seguridad (PISE)	49
Título 28. Estrategias de Prevención y Protocolos frente a la detección de vulneración de derechos	50
Título 29. Protocolo de Accidentes Escolares	51
Título 30. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento	51
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD/PATERNIDAD	53
Título 31. Trabajo de Aula (Presencial/Virtual)	53



Título 32. Clases de educación física y salud	54
Título 33. Del ingreso, atrasos de los estudiantes y desplazamiento de los padres	54
Título 34. Normas sobre asistencia	56
Título 35. Normas sobre control de asistencia.....	57
Título 36. Normas sobre ausencias prolongadas al colegio.....	57
Título 37. Normas sobre salida de clases y asistencia	58
Título 38. Recreos y espacios comunes.....	58
Título 39. Justificativos.....	59
Título 40. Desarrollo de las actividades complementarias, de libre elección y/o talleres.....	59
Título 41. Actos cívicos.....	61
Título 42. Objetos personales dentro del establecimiento.....	62
Título 43. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación	63
Título 44. Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	63
Título 45. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	64
NORMAS. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	65
Título 46. Normas	65
Título 47. Tipos de faltas, atenuantes, agravantes y medidas.....	68
Título 48. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, tipificación y gradualidad.....	70
Título 49. Medidas Pedagógicas, Formativas y Disciplinarias	76
Título 50. Medidas Formativas, Pedagógicas y Educativas	78
Título 51. Medidas Disciplinarias y/o Sanciones	80
Título 52. Procedimientos, Abordaje de la indisciplina y debido proceso.....	82
Título 53. Reconocimientos y Distinciones en el establecimiento	85
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	87
Título 54. Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar.....	87
Título 55. Figura del coordinador/a de convivencia educativa y equipo de convivencia	87
Título 56. Plan de gestión de la convivencia escolar/educativa.....	89
Título 57. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	90
Título 58. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia	91
REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO.....	92
Título 59. Instancias formales de participación institucional.....	92
Título 60. De la Entrega y Recepción del RIE: Documentos, Planes y Protocolos (Anexos).....	93



CONTENIDO PRELIMINAR DEL REGLAMENTO INTERNO

Título 1. Introducción

El Reglamento Interno Educativo (RIE) constituye el instrumento central de la comunidad escolar, pues regula las relaciones entre sus integrantes y asegura el ejercicio efectivo de derechos y deberes. Es, además, una herramienta de gestión que articula obligaciones, procedimientos y principios, cuyo cumplimiento resulta esencial para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este reglamento se inspira en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio y se ajusta a la legislación educativa chilena vigente. Su propósito es ofrecer lineamientos claros que faciliten la interiorización de normas y promuevan una convivencia respetuosa, tanto en la interacción presencial como en los espacios digitales o remotos. La lectura y comprensión de este documento es, por tanto, una obligación fundamental para resguardar la buena convivencia escolar.

Las normas aquí establecidas se complementan con protocolos y documentos institucionales, y se sustentan en los principios de la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030, en la ética del cuidado colectivo y en la ética de la justicia inclusiva. Asimismo, se inspiran en el carisma y la espiritualidad de la fundadora congregacional, Mary Ward, que orientan el PEI del colegio.

De acuerdo con la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, se entiende por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones positivas que favorecen el cumplimiento de los objetivos pedagógicos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La PNCE amplía esta definición, comprendiendo la convivencia educativa como el conjunto de interacciones entre párvulos, estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores, así como las organizaciones internas y externas vinculadas al establecimiento. La convivencia es cotidiana, dinámica y compleja: se construye en cada espacio del colegio, se transforma con el tiempo y refleja la diversidad de experiencias y etapas de desarrollo de sus integrantes. En definitiva, constituye una construcción colectiva que vincula la escuela con la familia, la sociedad y la cultura.



Título 2. Fuente legal de la obligación de tener Reglamento Interno

En La obligación de disponer de un Reglamento Interno Educativo (RIE) se encuentra establecida en la normativa chilena vigente. De acuerdo con el artículo 46, letra f) de la Ley General de Educación y el artículo 8 del Reglamento de los Requisitos para el Reconocimiento Oficial (RO), todo establecimiento educacional debe contar con un reglamento que regule las relaciones entre sus integrantes: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores.

En materia de convivencia escolar, este reglamento debe incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la tipificación de conductas que constituyan faltas a la buena convivencia, graduadas según su gravedad. Asimismo, debe establecer las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden ir desde acciones pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. En todo caso, la aplicación de dichas medidas debe garantizar un procedimiento justo y racional, expresamente regulado en el documento.

Por otra parte, el artículo 6, letra d) de la Ley de Subvenciones exige como requisito para acceder a la subvención estatal el contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento, los estudiantes y sus familias. Este requisito responde a la relevancia que el reglamento tiene en la vida escolar y en la gestión educativa, pues su contenido y aplicación inciden directamente en aspectos clave de la convivencia y del funcionamiento institucional.

En consecuencia, los establecimientos educacionales tienen la obligación de:

- Mantener un Reglamento Interno vigente y actualizado conforme a la normativa.
- Asegurar su aplicación efectiva en todas las situaciones previstas en el instrumento.
- Cumplir con las disposiciones mínimas establecidas por el ordenamiento educacional y con aquellas específicas definidas por la propia institución.

Estas obligaciones son indivisibles: disponer de un reglamento implica garantizar su actualización permanente y su correcta aplicación, asegurando así el cumplimiento de la normativa y la protección de los derechos de toda la comunidad educativa.



Título 3. Presentación de la Institución Educativa

El Colegio Instituto Santa María, ubicado en la comuna de San Carlos, provincia de Punilla, Región de Ñuble, es un establecimiento educacional particular subvencionado, católico, mixto y gratuito. Imparte enseñanza en modalidad Científico-Humanista (H-C) en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

La institución pertenece a la Congregación de Jesús, integrada en la Red de Educación de la Provincia Amerindia, que reúne a los colegios fundados por Mary Ward en Latinoamérica y el mundo. Esta red define las líneas educativas y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que inspira todas las actividades del colegio y orienta su finalidad. La entidad sostenedora es la Fundación Educacional Madre Waltraud Bartl.

Los colegios de la Congregación de Jesús se reconocen por su compromiso con la verdad, la libertad, la justicia y la dignidad del ser humano, valores que implican conciencia de las responsabilidades ciudadanas de cada integrante de la comunidad educativa. En este marco, las normas de comportamiento del colegio buscan favorecer la adhesión a los valores nucleares del PEI : justicia, verdad, libertad y alegría, junto a otros valores derivados: cuidado, discreción, sinceridad, humildad, equidad, confianza, fidelidad y serenidad.

El propósito de este conjunto normativo es promover, mediante el ejemplo y el compromiso personal, un modelo de conducta que trascienda la mera imposición o sanción. Por ello, se espera que todos los miembros de la comunidad adhieran al PEI, a las normas de este reglamento y al modo de proceder inspirado en la espiritualidad y carisma fundacional, sintetizado en la amabilidad en el trato y el respeto por la persona.

La enseñanza de buenos hábitos y conductas es una tarea compartida: los padres y apoderados son los primeros responsables, mientras que la comunidad educativa refuerza esta labor orientando la formación en normas de urbanidad, higiene personal, comportamiento y relaciones interpersonales. En todo espacio institucional debe imperar un ambiente de mutuo respeto, donde el saludo sea la primera manifestación de reconocimiento entre pares.

Finalmente, la promoción y el cuidado de la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos: padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y religiosas de la Congregación de Jesús.



Título 4. Misión y Visión según Proyecto Educativo Institucional

Misión del Establecimiento:

El Instituto Santa María de San Carlos es una institución educativa católica, cuyo centro es Cristo. Entrega una educación integral e inclusiva a la luz del Evangelio y el carisma de María Ward, con un enfoque científico-humanista desde pre kínder a IV medio. Propende a que sus estudiantes logren una síntesis entre fe, cultura y vida desarrollando habilidades de autoaprendizaje, para que los egresados contribuyan al desarrollo de una sociedad más humana, justa, solidaria, promotora de la paz y el cuidado de la creación.

Visión del Establecimiento:

El colegio Instituto Santa María de San Carlos aspira, en su contexto, a ser reconocido por el liderazgo en la entrega de una educación integral, inclusiva, con énfasis en la pastoral formativa que promueva la defensa y educación en la fe, integrando a la familia como agente esencial en este proceso y así comprometer a los educandos para ser parte activa de una sociedad dinámica que valora el medio ambiente, teniendo como eje a Cristo y el Ideario Educativo de María Ward, despertando en ellos el deseo de "Aprender más para servir mejor".



Título 5. Perfil de Egreso de los Estudiantes conforme al PEI

Al finalizar su proceso de formación en el Colegio Instituto Santa María de San Carlos, el estudiante guiará su vida, orientado por los valores fundamentales y derivados del carisma de Mary Ward. En su etapa de egreso, habrá desarrollado doce competencias que actuarán como referentes y guías de su actuar, sintetizadas en un profundo amor y confianza en Dios, así como en la capacidad de superación ante la adversidad. El egresado se esfuerza cada día por "hacer el bien y hacerlo bien", mostrándose alegre y dispuesto al servicio ante cualquier necesidad, contribuyendo así al desarrollo de una sociedad más humana, justa y solidaria, siendo promotor de la paz y del cuidado de la creación.

El estudiante egresado transmite el valor de la alegría en su vida cotidiana con entusiasmo, manteniendo una actitud positiva frente a la existencia a pesar de las dificultades. Esto se refleja a través del deber cumplido y el servicio desinteresado, dándose a los demás e identificándose con los más vulnerables. Vive con gratitud cada día, en una permanente búsqueda de la verdad para su crecimiento personal, haciendo fructificar los talentos que ha recibido como don. Asimismo, comparte, sirve y entra en comunión gratuita con los demás desde la solidaridad, orientando su libertad para desplegar un espíritu inquieto, dotado de capacidad creativa desde la originalidad de su ser interior. De esta manera, la libertad se constituye como el camino para estar disponible al bien, tanto en su vida personal como en beneficio de los demás.

El perfil del estudiante egresado del Colegio Instituto Santa María de San Carlos emana del desarrollo de las tres dimensiones presentes en el Itinerario Formativo Pastoral Integral: Dimensión Cognitiva, dimensión Socio-Afectiva y dimensión Espiritual-Religiosa.

Este marco formativo permite que el egresado sea una persona que demuestre en su actuar las siguientes características y competencias:

- **De la Dimensión Cognitiva:**

-Responsable: Constante, esforzado, ordenado, puntual. Cumplidor con sus tareas, deberes y compromisos. Asume las consecuencias de sus decisiones.

-Perseverante: Esforzado, constante. Tolerante a la frustración y con espíritu de superación.

-Reflexivo/a: Centra el pensamiento en algo considerándolo con atención, es decir, piensa de una manera lenta y tranquila acerca de algo que involucra ideas u opiniones más que hechos definitorios, teniendo en cuenta los factores involucrados.



-**Capacidad de trabajo en equipo:** recibiendo y delegando responsabilidades, que tengan habilidad para investigar y capacidad de resolver situaciones problemáticas, tanto intelectuales como concretas, en forma creativa y efectiva.

▪ **De la Dimensión Socio – Afectiva:**

-**Alegre y optimista:** Transmite energía positiva. Es capaz de disfrutar con las pequeñas cosas de la vida: el deber cumplido, un servicio prestado, vencer una dificultad, darse a los demás, vivir con amor y agrado lo que le sucede cada día (PEI). Contagia a otros con su alegría.

-**Humilde:** Reconoce sus defectos, y lugar de excusarse o de maquillar sus errores, los reconoce con transparencia y se esfuerza en mejorar. La humildad es un sinónimo de sencillez tanto en el modo de vivir, como en la manera de tratar a las personas. Lo contrario de la sencillez es la prepotencia que, generalmente, deriva en formas de desprecio y de humillación del otro. (Ideario Educativo).

-**Sincero/a:** Expresa nítidamente lo que piensa y lo que siente, rompiendo la frontera entre el ser y el aparentar, sin caer en malabarismos verbales, ni en juego de hipocresía propios de la vida social. "Si en algunacosa se te pide tu opinión, dila con franqueza; pero después quédate tranquilo y no te preocupes por el éxito" (M. Ward). En efecto, no se trata de manifestar lo que los otros piensan, ni decir lo que es políticamente correcto, sino de expresar los pensamientos del corazón. (Ideario Educativo).

-**Espíritu de superación con visión de futuro:** Tiene una mirada abierta, receptiva y optimista con respecto a lo que vendrá como medio para alcanzar su desarrollo personal y contribuir al desarrollo de la sociedad.



▪ De la Dimensión Espiritual – Religiosa:

-Confianza en Dios: Transmite una gran confianza y abandono en Dios, que lo lleva a mantenerse sereno frente a las adversidades de la vida, porque confía en que Dios nunca lo (a) va a abandonar.

-Solidario/a: Colaborador, sensible, comprensivo. Da sin esperar nada a cambio. Está con el otro en las buenas y en las malas.

-Empático/a: Se identifica con otra persona o grupo, poniéndose en su lugar y percibiendo lo que siente. Siente con el otro. Está atento a las necesidades de los demás.

-Cuidado de la Creación: Posee conciencia del respeto y cuidado por la creación. Procura actividades y motiva a sus compañeros en la sensibilización del entorno y cómo este debe cuidarse.

▪ De la Dimensión Espiritual – Religiosa:

-Confianza en Dios: Transmite una gran confianza y abandono en Dios, que lo lleva a mantenerse sereno frente a las adversidades de la vida, porque confía en que Dios nunca lo (a) va a abandonar.

-Solidario/a: Colaborador, sensible, comprensivo. Da sin esperar nada a cambio. Está con el otro en las buenas y en las malas.

-Empático/a: Se identifica con otra persona o grupo, poniéndose en su lugar y percibiendo lo que siente. Siente con el otro. Está atento a las necesidades de los demás.

-Cuidado de la Creación: Posee conciencia del respeto y cuidado por la creación. Procura actividades y motiva a sus compañeros en la sensibilización del entorno y cómo este debe cuidarse.



Título 6. Principios presentes en el Reglamento Interno Educativo (RIE)

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales son instrumentos que deben colaborar en la consecución de los fines de la educación referidos en el artículo 2 de la Ley General de Educación. Para ello, su contenido -en su integridad y en cada una de sus disposiciones, al igual que su aplicación, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y los que sustentan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Ley de Garantías de la Niñez, como también otras leyes. Estos principios deben guiar todas las interpretaciones del contenido de los Reglamentos Internos, así como de actual circular 781 y 782. Se describen a continuación los principios en cuestión:

-Dignidad del ser humano: El sistema educativo está orientado hacia el pleno desarrollo de la persona humana y su dignidad, por lo que debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. No se pueden negar ni desconocer estos derechos sin que ello vulnere la dignidad humana. Todos estos derechos, basados en la dignidad humana, limitan los actos de cualquier autoridad, lo que incluye al establecimiento y la entidad sostenedora y, por ende, al proyecto educativo y al reglamento de la comunidad educativa.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán resguardar siempre la dignidad de las personas que forman parte de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que deben respetar siempre sus derechos. En particular, niños, niñas y adolescentes, en tanto personas cuya edad no ha llegado a los 18 años, son sujetos de derechos que gozan de la misma dignidad que toda persona, sin que esta condición etaria disminuya en manera alguna la garantía y efectividad de sus derechos. Por el contrario, esta condición, de acuerdo con la legislación, les otorga una especial consideración y cuidado y, por ende, son sujetos de una protección reforzada. Por lo anterior, toda norma y aplicación del reglamento deberá considerar los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente los regulados en la Ley de Garantías de la Niñez.

-Efectividad de los Derechos en el contexto educativo: La vigencia efectiva de los derechos en los establecimientos educacionales depende, entre otros factores, de su reconocimiento, promoción, garantía y protección. Esta última incluye tanto la adopción de medidas formativas y/o disciplinarias respecto de quienes amenacen, afecten o vulneren derechos, como la implementación de acciones destinadas a reparar el daño producido. Los establecimientos educacionales deben aplicar sus procedimientos y protocolos garantizando el respeto irrestricto a los derechos de todas las personas de la comunidad educativa.



Esto implica, entre otros aspectos, resguardar la identidad y privacidad de las y los involucrados, asegurar la tramitación oportuna y clara de los procedimientos, y evitar prácticas que constituyan omisiones, minimizaciones o sobredimensionamientos de las situaciones denunciadas.

Los Reglamentos Internos deben contemplar mecanismos de prevención, respuesta y reparación frente a vulneraciones de derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, con especial atención en situaciones de violencia física, psicológica, sexual o de género. Estos mecanismos deben definirse con criterios de pertinencia pedagógica, gradualidad y proporcionalidad, asegurando coherencia con la normativa educacional vigente.

Es importante precisar que las medidas de protección y reparación de derechos adoptadas por los establecimientos se encuentran circunscritas al ámbito educativo y pedagógico, y vinculadas indisolublemente con la restauración de la buena convivencia educativa.

No deben sustituir ni interferir con las funciones de los organismos especializados del sistema de protección. Por el contrario, requieren coordinación activa con ellos cuando corresponda. La reparación comprende el acompañamiento y seguimiento en condiciones que aseguren espacios protectores y adecuados al contexto educativo.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, este concepto consiste en la adopción de acciones pertinentes y ajustadas al ámbito educativo, orientadas a mitigar o revertir, en la medida de las competencias del establecimiento en la gestión de la buena convivencia educativa, los efectos físicos, emocionales, psicológicos, sociales, materiales o derivados de la vulneración.

Estas acciones deben implementarse considerando un enfoque especializado y de protección integral, respetando las atribuciones propias de cada institución del sistema de protección.

Un eje esencial de este principio es la prevención de la victimización secundaria. Para ello, las comunidades educativas deben evitar la repetición innecesaria de relatos, abstenerse de cualquier forma de culpabilización de quien ha sido objeto de violencia, resguardar la información de los involucrados y coordinarse oportunamente con las instituciones y servicios competentes, realizando las derivaciones que correspondan y evitando intervenciones reiteradas o superpuestas. Esto resulta especialmente relevante en casos comprendidos en el artículo 1° la Ley N° 21.057 sobre entrevistas videograbadas, así como todas las situaciones de violencia sexual/ género. Finalmente, los establecimientos educacionales deben considerar que los mecanismos de protección y reparación cuyo enfoque está centrado en el resguardo de las personas afectadas con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes- no deben confundirse con los procedimientos orientados a determinar responsabilidades educativas o sanciones disciplinarias, los cuales deben desarrollarse de manera coordinada pero independiente.



-Interés superior del niño, niña y adolescente: El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación y consideración de todos los elementos de interés de uno o varios niños en una situación concreta. Como derecho, implica que en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, de sus derechos y garantías, en particular, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención de Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En tanto principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.

Los procedimientos se guiarán por garantías procesales para asegurar la correcta aplicación del interés superior del niño, niña o adolescente, que exige que sean transparentes y objetivos que concluyan en decisiones fundamentadas con los elementos considerados para efectivizar sus derechos.

En materia educacional, este principio se vincula al objeto mismo del proceso educativo, cuyo propósito es el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, emocional, intelectual, artístico y físico de las y los estudiantes. Esto demanda que los establecimientos proporcionen una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, lo que incluye su cuidado y supervisión. Por ello, los Reglamentos Internos deben considerar el interés superior del niño, niña o adolescente en todas las materias que regulen, así como en su aplicación por parte de las comunidades educativas, especialmente al analizar el mérito, oportunidad o proporcionalidad de todo tipo de medidas que el establecimiento adopte respecto de los estudiantes.

-Autonomía Progresiva de niños, niñas y adolescentes: Este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo. En efecto, durante su proceso de crecimiento van desarrollando nuevas capacidades y profundizando otras, junto con un aumento paulatino de su capacidad de responsabilización y toma de decisiones respecto de aspectos que afectan sus vidas. Por lo tanto, requieren experimentar un balance permanente entre su autonomía y la necesidad simultánea de recibir protección.

En ese sentido, la opinión del niño, niña o adolescente siempre deberá tener una consideración primordial, teniendo presente que su capacidad de ejercicio y expresión varía paulatinamente de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo, hasta alcanzar su total autonomía. De la misma forma, los estudiantes tienen, entre otros, el derecho a participar en la elaboración del Reglamento Interno, pudiendo incluso proponer cambios o modificaciones a éste, en el marco institucional; a asociarse y actuar en defensa de sus intereses; y, a opinar sobre el funcionamiento del establecimiento. En síntesis,



a medida que los estudiantes crecen en edad, madurez y grado de desarrollo, se les asignan mayores responsabilidades, lo que deberá considerarse en la regulación de los Reglamentos Internos.

-No discriminación e Inclusión: Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. También encuentra fundamento en los tratados internacionales ratificados por Chile, como la Convención de Derechos del Niño, la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Según la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología y opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, género, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Especialmente, la Ley de Garantías de la Niñez consagra que ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado en forma arbitraria por las categorías que enumera o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado.

Por su parte, inclusión es toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

Estas barreras podrían generarse ya sea por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, que los hagan susceptibles de recibir un trato discriminatorio

En el ámbito educacional, la Ley General de Educación establece que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Los establecimientos educacionales no podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.



De esta forma, este principio no solo consiste en una ausencia de distinciones arbitrarias, sino en acciones positivas de inclusión tendientes a reducir o eliminar las barreras que puedan presentarse, mediante la promoción de la igualdad, inserción, integración y equidad entre los distintos miembros de la comunidad escolar. Los Reglamentos Internos deben resguardar el principio de no discriminación arbitraria, considerando en su formación y aplicación la realidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de proveer las herramientas necesarias para la superación de las barreras para el aprendizaje, participación y socialización.

Tanto respecto de los Reglamentos Internos, como de todo el funcionamiento del establecimiento educacional, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo, aprobada por Resolución Exenta N° 707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación.

-Perspectiva o Enfoque de Género: Como fue antes señalado, el sexo, género, identidad, orientación sexual o expresión de género de miembros de la comunidad educativa o de sus familias, no pueden servir de fundamento para la distinción o segregación de ninguna persona, por constituir ello una discriminación arbitraria. Una perspectiva o enfoque de género debe orientar a la detección de los estereotipos y prejuicios que establezcan arbitrariamente superioridades e inferioridades y/o generen limitaciones y exclusiones sin fundamento, basadas en el género, especialmente en relación con la mujer, de manera que se adopten medidas que apunten a la construcción de espacios de igualdad, equidad, inclusión, e integración entre hombres, mujeres y las diversidades sexuales.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 se refiere al enfoque de género como la forma de observar la realidad en base a las variables de sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado, visibilizando las desigualdades para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente, por tanto, es susceptible de ser transformada.

De esta forma, este enfoque busca resguardar el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada cual desarrolle sus capacidades personales, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo. Los establecimientos educacionales deben promover una educación no sexista y con igualdad de género.

La construcción y aplicación de los Reglamentos Internos y sus procedimientos, así como la adopción de toda medida que afecten a integrantes de la comunidad educativa, debe considerar la variable de género, la promoción en dignidad y derechos y fomentar la prevención de la violencia de género en todas sus formas. En virtud de este principio, deben disponer de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos Reglamentos Internos que consideren mecanismos de denuncia, investigación y



sanción, y que aseguren la protección de las víctimas de violencia de género. Estos procedimientos procurarán eliminar la victimización secundaria, debiendo contar con medidas formativas, de apoyo y acompañamiento. A mayor abundamiento, los establecimientos deberán procurar que el lenguaje de sus Reglamentos Internos sea claro en el reconocimiento de las mujeres y de las identidades sexo genéricas, así como de su posibilidad de participación, evitando su invisibilidad en el lenguaje, que genere exclusión, dudas o ambigüedades sobre su posibilidad de participar en igualdad.

Particularmente respecto de la identidad de género, los establecimientos educacionales deben considerar y aplicar las instrucciones de este Servicio, materializadas en la Resolución Exenta N° 812, de 21 de diciembre de 2021, que establece nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

-Autonomía, Diversidad y Flexibilidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la libertad de enseñanza y la consecuente autonomía de los establecimientos educacionales. Una de las formas en que dicha autonomía se asegura, radica en que los establecimientos educacionales deben definir y desarrollar un proyecto educativo propio, esto es, aquellos valores y principios distintivos de una comunidad escolar que se establecen y declaran en forma explícita, y enmarcan su acción educativa otorgándole carácter, dirección, sentido e integración. El proyecto educativo define ciertos sellos de la comunidad escolar que se expresan en la visión, misión y en el perfil de las y los estudiantes que se quieren formar.

A su vez, el sistema educacional debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. La flexibilidad y adecuación de los procesos a las diferentes realidades asegura la libertad de enseñanza. Este principio se relaciona con la libre elección del proyecto educativo por parte de las familias y, por consiguiente, a la determinación y adhesión a sus normas de funcionamiento y convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

En el marco del ordenamiento educacional vigente, los Reglamentos Internos constituyen una manifestación concreta de la autonomía constitucional reconocida a los establecimientos educacionales como expresión de la libertad de enseñanza. En efecto, corresponde a cada comunidad escolar -a través de su sostenedor y de las instancias de participación reguladas por la ley- definir, dentro del marco que imponen la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos, las reglas que orientarán la organización, convivencia y funcionamiento del establecimiento. De este modo, los Reglamentos Internos no solo ordenan la vida escolar, sino que concretan la autonomía de gestión y de definición de un proyecto educativo propio que la libertad de enseñanza protege, integrándose armónicamente con las obligaciones jurídicas que rigen el sistema educativo.



Por este motivo, resulta muy relevante que toda la comunidad educativa, a través de diferentes instancias, colabore y participe en la definición del Reglamento Interno del establecimiento, así como en su revisión periódica.

-Transparencia y Acceso a la Información: La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia. Éste supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra, por ejemplo, el derecho de las y los estudiantes a estar enterados de las pautas evaluativas y el derecho de padres, madres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Los miembros de la comunidad escolar deben poder acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos o uso de los recursos del establecimiento, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren el entendimiento del solicitante. En razón de este principio, los Reglamentos Internos deben encontrarse publicados en el sitio web del establecimiento, en caso de que tengan uno, o estar disponibles en el local escolar para que cualquier integrante de la comunidad educativa pueda acceder a él.

Con todo, en la entrega de información, los establecimientos y sus sostenedores deberán resguardar el derecho a la honra, intimidad, propia imagen y reputación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, niños, niñas y adolescentes.

En relación con estos últimos, está expresamente prohibida la exhibición y divulgación de toda información que pueda estigmatizar o dañar su imagen, honra o reputación, causar menoscabo en ellas o divulgar la imagen e identidad de las y los estudiantes cuando fueren imputados o condenados por delitos, o de quienes fueren víctimas o testigos de un delito, o que se encontraren sujetos a procedimientos administrativos o judiciales.

-Participación: Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Este aspecto no solo se reconoce como un derecho, sino que también como un elemento estructural para la formación ciudadana, el fortalecimiento de la convivencia democrática y la construcción colectiva del proyecto educativo.

Los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en la vida escolar, cultural, deportiva y



recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, especialmente en todos los temas que les afecten de acuerdo con su autonomía progresiva. Este principio se manifiesta a través de los derechos a ser oído, de reunión, asociación, libertad de expresión e información

Asimismo, siempre tienen derecho a opinar y comentar sobre cualquier medida que se tome en relación con ellos que pueda afectar sus derechos o intereses y a ser escuchados. Especialmente, tienen derecho a defenderse y ejercer sus derechos en los procesos disciplinarios que les afecten, así como a ejercer sus derechos en el marco de una gestión colaborativa de conflictos, sin perjuicio de la asistencia y participación de sus apoderados. Los Reglamentos Internos deben incluir instancias y mecanismos que permitan dicho ejercicio. Por su parte, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo.

Los profesionales de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación, como elemento estructural, se canaliza institucionalmente a través de órganos como el Consejo Escolar, el Comité de Buena Convivencia, el Consejo de Profesores y otras instancias colegiadas definidas en la normativa educacional. Estos espacios permiten la deliberación, la consulta, la toma de decisiones compartidas y la representación efectiva de los diversos actores de la comunidad educativa.

Lo anterior, se articula con el derecho de libre asociación reconocido en el ordenamiento educacional, que garantiza a estudiantes y padres, madres y apoderados la posibilidad de organizarse mediante Centros de Alumnos y Centros de Padres, Madres y Apoderados pudiendo adherir o desvincularse libremente de dichas organizaciones.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente, formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común. Los Reglamentos Interno de los establecimientos educacionales deben crearse de forma participativa con la comunidad educativa y garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, no pudiendo impedirse, dificultarse u obstaculizarse su funcionamiento.

-Enfoque Formativo: Por definición, la educación no se reduce a la entrega de conocimientos técnicos en la sala de clases, donde las reglas de la comunidad educativa, expresadas en el reglamento, son su forma de regulación en todos los espacios educativos, sino también comprende las relaciones interpersonales. Por otra parte, dado que el Reglamento Interno regula la convivencia y las relaciones de una comunidad particular, el mismo no solo expresa el proyecto educativo del establecimiento



educacional, sino también se transforma en una herramienta para que toda la comunidad aprenda a convivir.

Es decir, el sentido relacional de las normas del reglamento involucra un aprendizaje intencionado, cotidiano y participativo donde todos los miembros de la comunidad educativa -y no solo de las y los estudiantes- aprenden a convivir colectivamente, pues la educación abarca a todas las personas en todas las etapas de la vida y se inspira en valores democráticos. Este principio se basa en la definición y propósito de los Reglamentos Internos y establece que, por sus fines relacionales dentro del establecimiento y entre la comunidad, es una herramienta educativa práctica y participativa. Por ende, el contenido, creación y la correcta aplicación del reglamento apunta a una forma más de educar y formar en cuanto a la convivencia, lo que contribuye a alcanzar los propósitos de la educación.

-Legalidad: Este principio se relaciona con el deber de las entidades sostenedoras de dar cumplimiento a la normativa educacional. En lo que respecta a los Reglamentos Internos, tiene dos dimensiones.

Según la primera de ellas, los Reglamentos Internos deben contar con los contenidos mínimos exigidos y sus disposiciones deben respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no pueden contravenir la normativa educacional vigente.

En este sentido, las disposiciones contrarias a la normativa educacional se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento respecto de los integrantes de la comunidad educativa, no pudiendo incurrir en conductas prohibidas. Además, un Reglamento Interno no ajustado constituye una infracción a la normativa educacional susceptible de ser sancionada por la Superintendencia de Educación.

Sumado a ello, los establecimientos deben cumplir lo dispuesto en sus Reglamentos Internos, en tanto normas autónomamente determinadas, no pudiendo excusar su falta de aplicación en que se trata de regulaciones más exigentes que los mínimos establecidos en la normativa educacional. La segunda dimensión, se relaciona con el principio de tipicidad, el que supone que el establecimiento sólo puede aplicar a los miembros de la comunidad educativa las medidas disciplinarias que se encuentren expresamente contempladas en el Reglamento Interno.

-Responsabilidad: La educación cumple una función social, debiendo toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. En lo que respecta a los integrantes de la comunidad educativa, en tanto actores del proceso educativo, todos ellos deben cumplir determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, todos aquellos que exigen el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico.



En particular, deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno, considerando, además que estas últimas han sido libremente determinadas por la propia comunidad educativa mediante la participación de los distintos estamentos que la componen, y aceptadas por los padres, madres o apoderados al escoger el establecimiento educacional para sus hijos. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, y en consonancia con su autonomía progresiva, tienen el deber de respetar y obedecer a sus padres y madres, o a los responsables legales de su cuidado y educación; y dar cumplimiento a sus responsabilidades escolares familiares y comunitarias, siempre y cuando todo lo anterior no viole sus derechos y garantías, ni contravenga al ordenamiento jurídico.

El incumplimiento de deberes por parte de las personas que integran la comunidad educativa no autoriza la vulneración de sus derechos ni los condiciona. Las facultades de quienes cuentan con una posición de autoridad están supeditadas al cumplimiento de sus respectivos requisitos. En lo que respecta a la entidad sostenedora, ésta es la responsable del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

Título 7. Fundamento Legal y Normativo del RIE

El marco legal que sustenta este instrumento se encuentra en las diversas fuentes normativas contempladas por nuestra legislación en materia educacional. Dichas disposiciones, de rango constitucional y legal, regulan un aspecto tan sensible de la sociedad como lo es la educación de niños, niñas y adolescentes. Las principales referencias normativas son las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación Nº 20.370 (en adelante LGE) y sus modificaciones.
- Estatuto Docente Nº 19.070 de 1991 y sus modificaciones.
- Código del Trabajo D.F.L. Nº 1 de 1994 y sus modificaciones.
- LEY J.E.C.D. Nº 19.979.
- Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.



- Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento N°79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.
- Ley 20.609/ 2012, que establece medidas contra las discriminaciones arbitrarias.
- Ley N° 20.845/ 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de Inclusión".
- Decreto N° 506/2016.
- Decreto Exento N° 1126/2017, que regula edad de ingreso para Educación Parvularia y Educación Básica.
- Decreto 67/2018. De evaluación, calificación y promoción.
- Resolución Exenta N° 0860/noviembre 2018, Que imparte instrucciones sobre reglamentos internos para Establecimientos de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta N° 591/ julio, 2020. Ministerio de Salud Pública. "Plan Paso a Paso".
- Documento abrir las escuelas, plan "Paso a Paso".
- Resolución Exenta N° 0559/ septiembre 2020.
- Demás normas concordantes y vigentes a la fecha.
- Buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia 2018-2021.
- Resolución Exenta N°591/ julio, 2020. Ministerio de Salud Pública. "Plan Paso a Paso"
- Documento abrir las escuelas, plan "Paso a Paso".
- Resolución Exenta N° 0559/ septiembre 2020
- Ley 21.290 /diciembre 2020. Que prohíbe la negación de matrícula para el año 2021, por deudas en contexto de crisis económica por Covid-19.
- Resolución Exenta N° 812/21 diciembre 2021. Que Garantiza derecho a la identidad de Género.
- Resolución Exenta N° 302 / 29 abril 2022. Documento refundido que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año 2022 y deja sin efecto Resoluciones exentas que indica.
- Ley 21013. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, junio de 2017.
- Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, marzo 2022.
- Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, agosto 2022.
- Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas, marzo 2023.
- Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE 2024-2030), MINEDUC, mayo 2024
- Otras normas e instrucciones del MINEDUC, SIE y organismos del Estado.



Título 8. Derechos y Bienes Jurídicos involucrados en Educación propios del RIE

La fiscalización que realiza la Superintendencia de Educación (SIE), es un mecanismo orientado a resguardar los derechos, los deberes, y los bienes jurídicos estipulados en la normativa educacional vigente. El modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educativos con R.O. (reconocimiento oficial del Estado) de contar con un Reglamento Interno. Los principales son los siguientes:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que los párvulos y estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
A no ser discriminado arbitrariamente	No Discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
A ser informados	Información y	En general, los miembros de la comunidad



	Transparencia	escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por lo medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Ser escuchados y a participar del proceso educativo	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Conducir la realización del Proyecto Educativo	Libertad de enseñanza y gestión	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo Procedimiento (Debido proceso).	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén contemplados en el RICE, garantizando el derecho del afectado, padre, madre, tutor legal y/o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.



Título 9. Derechos y Deberes de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores. Todos ellos, inspirados en un propósito común, contribuyen a la formación integral de los estudiantes, promoviendo su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El Reglamento Interno regula las relaciones entre sus miembros y establece los derechos y deberes que garantizan una convivencia respetuosa, inclusiva y coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa vigente.

a) Estudiantes:

Los estudiantes son el centro del quehacer educativo y principales titulares del derecho a la educación.

- **Derechos de los estudiantes:**

- Recibir una educación integral, inclusiva y no discriminatoria.
- Ser tratados con respeto y dignidad, libres de maltrato físico, psicológico o degradante.
- Expresar opiniones y participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio.
- Ser informados de criterios evaluativos y promovidos bajo sistemas objetivos y transparentes.
- Asociarse entre pares y ejercer su libertad de conciencia, convicciones religiosas e ideológicas.

- **Deberes de los estudiantes:**

- Asistir a clases y esforzarse por desarrollar sus capacidades.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cuidar la infraestructura y cumplir con las normas de seguridad escolar.
- Conocer y adherir al PEI y al Reglamento Interno.

b) Padres, Madres y Apoderados:

Los apoderados representan y acompañan a los estudiantes en su proceso educativo, siendo responsables primarios de su formación.



- **Derechos de los apoderados:**

- Asociarse libremente para mejorar la educación de sus hijos.
- Ser informados sobre rendimiento académico, convivencia y procesos educativos.
- Participar en instancias como el Centro de Padres y el Consejo Escolar.

- **Deberes de los apoderados:**

- Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.
- Respetar y cumplir el PEI, las normas de convivencia y los reglamentos internos.
- Mantener un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad.
- Evitar cualquier forma de maltrato verbal, físico, psicológico o digital.

c) Profesionales de la Educación, Asistentes y Directivos:

Son responsables de la enseñanza, el acompañamiento pedagógico y la gestión escolar.

- **Derechos de los docentes:**

- Trabajar en un ambiente de respeto y tolerancia.
- Proponer iniciativas de mejora institucional.
- Asociarse entre colegas.

- **Deberes de los docentes:**

- Ejercer la docencia con idoneidad y responsabilidad.
- Actualizar sus conocimientos y respetar los derechos de los estudiantes.
- Evitar cualquier forma de discriminación o maltrato.

- **Derechos de los asistentes:**

- Recibir un trato respetuoso y trabajar en un ambiente digno.
- Proponer iniciativas de mejora institucional.

- **Deberes de los asistentes:**

- Ejercer sus funciones con responsabilidad.
- Respetar las normas del establecimiento y a sus integrantes.



- **Derechos de los directivos:**
 - Liderar iniciativas de mejora institucional.
 - Ejercer sus atribuciones con libertad y responsabilidad.
- **Deberes de los directivos:**
 - Conducir el PEI y asegurar coherencia en la gestión escolar.
 - Promover el desarrollo profesional docente.
 - Actuar con responsabilidad y compromiso institucional.

Título 10. Trato entre los Integrantes de la Comunidad Educativa

De acuerdo De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes y directivos, tienen la responsabilidad de propiciar un clima escolar positivo, que favorezca la sana convivencia y prevenga toda forma de violencia o acoso.

El colegio asume como principio rector el valor del buen trato, entendido como la práctica cotidiana de respeto, cuidado mutuo e inclusión. Este compromiso se inspira en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el Ideario Educativo de Mary Ward, en la normativa vigente y en la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024–2030.

La PNCE 2024–2030 y sus fundamentos:

La PNCE busca promover una convivencia educativa que impulse la reflexión y el diálogo, sustentada en los principios de cuidado colectivo e inclusión. Se organiza en cinco dimensiones:

- **Dimensión ética:** núcleo que orienta todas las prácticas de convivencia.
- **Dimensión formativa:** desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para la vida democrática.
- **Gestión de la convivencia:** organización institucional para favorecer relaciones sanas.
- **Contextos de aprendizaje:** ambientes inclusivos y seguros.
- **Modos de convivir:** prácticas cotidianas que reflejan respeto, participación y resolución pacífica de conflictos.



La PNCE reafirma que la convivencia es formativa, dinámica y colectiva, y que debe transitar de lo reactivo a lo preventivo, de lo punitivo a lo restaurativo, y de lo individual a lo comunitario.

Modos esenciales de convivir:

La convivencia escolar se expresa en cuatro modos fundamentales:

- Respeto y buen trato.
- Inclusión.
- Participación democrática y colaborativa.
- Resolución pacífica de conflictos.

Compromiso institucional:

El colegio declara su irrestricto compromiso con el resguardo de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes (NNA), en su calidad de institución garante de derechos y defensora de los derechos humanos.



REGULACIONES TÉCNICO–ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO.

Título 11. Funcionamiento General, Modalidad y Niveles de Enseñanza del Establecimiento

El Instituto Santa María de San Carlos es un colegio católico perteneciente a la Congregación de Jesús. Desde su fundación en 1937, ha desarrollado una sólida tradición educativa en la comunidad sancarlina. Se trata de un establecimiento Particular Subvencionado, gratuito desde el año 2017, de modalidad mixta y con Reconocimiento Oficial del Estado (R.O). Imparte enseñanza en modalidad Científico-Humanista (H-C), integrando un fuerte quehacer pastoral y formativo como eje transversal de su proyecto educativo.

Área / Dimensión	Recursos / Organización	Finalidad / Propósito
Académica	Matrícula promedio: 1.000 estudiantes. Tres ciclos con cursos paralelos (A y B): - Ciclo Inicial: NT1 a 2° básico - Ciclo Básico: 3° a 6° básico - II Ciclo: 7° básico a IV medio Índice de vulnerabilidad: 53%.	Garantizar enseñanza Científico-Humanista con planes técnico-pedagógicos, reuniones de departamento, PIE, consejos de profesores y jornadas de capacitación.
Pastoral y Formación	Actividades formativas y sociales para estudiantes y familias. Comunidad Religiosa de Hermanas de la Congregación de Jesús. Integración en la Red de Educación Provincia Amerindia.	Promover valores, espiritualidad y sana convivencia; resguardar derechos de estudiantes; fortalecer identidad católica y carisma de Mary Ward.
Comunidad Educativa	Aproximadamente 150 colaboradores: docentes y asistentes (profesionales, administrativos, técnicos y auxiliares). Organización en áreas, departamentos y servicios con coordinadores responsables.	Asegurar funcionamiento integral del colegio mediante trabajo colaborativo y gestión organizada.



Área / Dimensión	Recursos / Organización	Finalidad / Propósito
Programa de Integración Escolar (PIE)	Cobertura desde pre kínder a IV medio. Atención a NEET y NEEP. Inclusión de estudiantes supernumerarios bajo criterios de factibilidad.	Responder a la diversidad y necesidades educativas especiales, garantizando inclusión y equidad.
Área Extraescolar	Talleres pastorales, deportivos y artístico-culturales. Selecciones deportivas. Orquesta de cámara.	Favorecer desarrollo integral, participación cultural y representación institucional en actividades externas.
Infraestructura y Recursos	Biblioteca CRA. Laboratorio de Química. Tres laboratorios de computación (dos fijos y uno móvil). Centro de fotocopiado. Complejo deportivo en reactivación.	Proveer espacios y herramientas para el aprendizaje, la investigación y la práctica deportiva y cultural.

Título 12. Régimen y tipo de Jornada Escolar

El Instituto Santa María de San Carlos funciona bajo un régimen semestral, iniciando sus actividades en marzo y culminando en diciembre, conforme al calendario escolar regional ministerial. Tanto docentes como asistentes de la educación se rigen por dicho calendario y por la normativa contractual vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los docentes podrán ser convocados en enero o febrero para instancias de capacitación, cargos de confianza u otras actividades, siempre en concordancia con la normativa educacional.

El colegio se encuentra adherido a la Jornada Escolar Completa (JEC) en todos sus niveles, desde pre kínder (NT1) hasta IV medio, asegurando un uso más amplio y formativo del tiempo escolar.

Las actividades se desarrollan en un horario comprendido entre las 07:40 y las 21:00 horas (máximo), de lunes a viernes. Excepcionalmente, podrán organizarse actividades especiales los días sábados o domingos, siempre que cuenten con autorización previa, planificación adecuada y cumplimiento de los aspectos legales correspondientes. Dichas actividades pueden realizarse tanto dentro como fuera del establecimiento. En situaciones emergentes o extraordinarias, el equipo directivo evaluará las medidas pertinentes relativas a la jornada de clases y actividades escolares.



Responsabilidades de los estudiantes:

- Conocer íntegramente el horario de clases y actividades escolares, cumpliéndolo de manera responsable en beneficio propio y de la comunidad.
- Asistir puntualmente al colegio en los horarios establecidos para actividades escolares y extraescolares, ya sean de libre elección o de apoyo pedagógico.
- Permanecer en los lugares definidos por el profesor o personal a cargo durante las actividades.
- Por razones de seguridad, no abandonar el establecimiento ni los espacios de actividad sin autorización escrita de padre, madre o apoderado.

Título 13. Horarios y Funcionamiento del colegio, cambios de actividades, recreos y almuerzo

▪ Educación Parvularia:

Las actividades del nivel de Educación Parvularia se desarrollan en dos jornadas:

- Mañana: de 08:00 a 12:30 horas.
- Tarde: de 14:30 a 16:00 horas.

Dentro de estos horarios, las educadoras de párvulos programan todas las actividades conforme a las Bases Curriculares de Educación Parvularia del MINEDUC.

▪ Enseñanza Básica y Media:

Como regla general, los niveles de enseñanza básica y media funcionan en dos jornadas:

- Básica: de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- Media: jornada extendida hasta las 17:40 horas.

Los talleres y actividades extracurriculares se realizan después del horario de clases y durante la tarde de los días viernes.



Flexibilidad Horaria:

Los horarios de entrada y salida pueden variar según las necesidades de cada curso o de la organización del colegio, especialmente en los niveles iniciales, donde se requiere un proceso de transición y adaptación. Estos ajustes se realizan bajo el principio de autonomía progresiva.

Recreos:

- Jornada de la mañana: dos recreos, de 09:30 a 09:50 horas y de 11:20 a 11:30 horas.
- Jornada de la tarde: un recreo único de 16:00 a 16:10 horas.

Almuerzo:

El horario de almuerzo para estudiantes y personal es de 13:00 a 14:30 horas (para el personal, con excepción de lo estipulado en sus contratos individuales).

El colegio habilita dependencias para que los estudiantes que lo requieran puedan almorzar en el establecimiento, en horarios diferidos y previa inscripción a través de sus profesores jefes, revisados por las coordinaciones de ciclo. Se dará prioridad a los estudiantes que no residen en el radio urbano de San Carlos.

Durante este periodo:

- Personal de portería controla el ingreso y salida.
- Inspectores de patio y asistentes acompañan y resguardan la seguridad.
- Se brinda apoyo para calentar almuerzos en el salón.

Es importante precisar que el colegio no cuenta con el sistema de alimentación JUNAEB, por lo cual no existe obligatoriedad de mantener este servicio. Sin embargo, se realiza un esfuerzo diario para mantener las puertas abiertas y facilitar las instalaciones durante el horario de colación.

Suspensión de Clases:

Las suspensiones de clases o actividades escolares deben ser autorizadas por los organismos correspondientes (**MINEDUC**). En estos casos, el colegio informará mediante comunicado escrito y/o a través de su página web, indicando día y motivo.

Las **Secretarías Regionales Ministeriales de Educación** son las encargadas de autorizar la suspensión de clases en situaciones excepcionales, conforme al artículo 10 del **Decreto Supremo N.º 289 de 2010** del Ministerio de Educación.



Título 14. Conducto regular del Colegio y Solicitud de Entrevistas

El conducto regular es el procedimiento oficial para la atención de consultas, comunicaciones y reclamos de los integrantes de la comunidad educativa. Su cumplimiento asegura orden, respeto y gradualidad en la gestión de solicitudes.

Situación Académica	Situación Emocional-Conductual	Situación administrativa, técnica y/o económica.	Situación asociada a Ayuda Social
-Profesor de asignatura -Profesor jefe -Coordinación PIE (Si aplica) -Coordinación Pedagógica asociada al nivel o UTP del colegio. -Dirección	-Profesor/a o colaborador a cargo. -Inspección (si corresponde a tema fuera del aula) -Profesor jefe -Coordinación de Ciclo -Profesionales del área psicosocial (Pastoral y Formación) -Encargado/a de Conv. Educativa. -Dirección	-Profesor/a jefe -Coordinación de Ciclo -Administrador -Dirección	-Coordinación de Pastoral y Formación -Trabajador/a Social -Coordinación de Ciclo

Procedimiento para solicitar entrevistas:

Las entrevistas solicitadas por padres, madres y apoderados con miembros del equipo directivo, profesores jefes, otros docentes o asistentes de la educación deben ajustarse al conducto regular previamente establecido.

La gestión debe realizarse personalmente o a través de los canales formales de comunicación:

- Agenda escolar.
- Correo electrónico institucional del funcionario, disponible en el sitio web corporativo: www.ismsancarlos.cl
- Secretaría (recepción) del establecimiento, respetando el horario de atención.



Normas de funcionamiento de las entrevistas:

- No se realizarán entrevistas de manera inmediata cuando el apoderado se presente en el colegio, salvo que el funcionario disponga de tiempo y decida atenderlo.
- Las entrevistas deben ser planificadas y programadas con antelación, considerando la organización de la jornada escolar.
- En caso de retraso, se esperará un máximo de 15 minutos; pasado este tiempo, la entrevista se cancela automáticamente y debe ser reprogramada.
- No se sostendrán entrevistas con terceros ajenos a la comunidad educativa que no tengan vínculo directo ni representación legal respecto de un estudiante.

Responsabilidad de los apoderados:

Se espera que los apoderados respeten este conducto regular, comprendiendo que cada colaborador cumple funciones propias de su rol y que la organización institucional requiere planificación para garantizar un trato justo y ordenado.

Titulo 15. Mecanismos de Comunicación con la Familia

El Colegio Instituto Santa María de San Carlos, cuenta con los siguientes canales de comunicación institucional:

-Informaciones generales: Difundidas mediante agenda escolar, comunicados oficiales, plataforma LIRMI, informativos institucionales, redes sociales y correos electrónicos de estudiantes y apoderados.

-Aspectos pedagógicos y escolares: Gestionados a través de agenda escolar, correos electrónicos, llamados telefónicos (con registro verificable), Google Classroom y la plataforma LIRMI como libro digital del colegio.



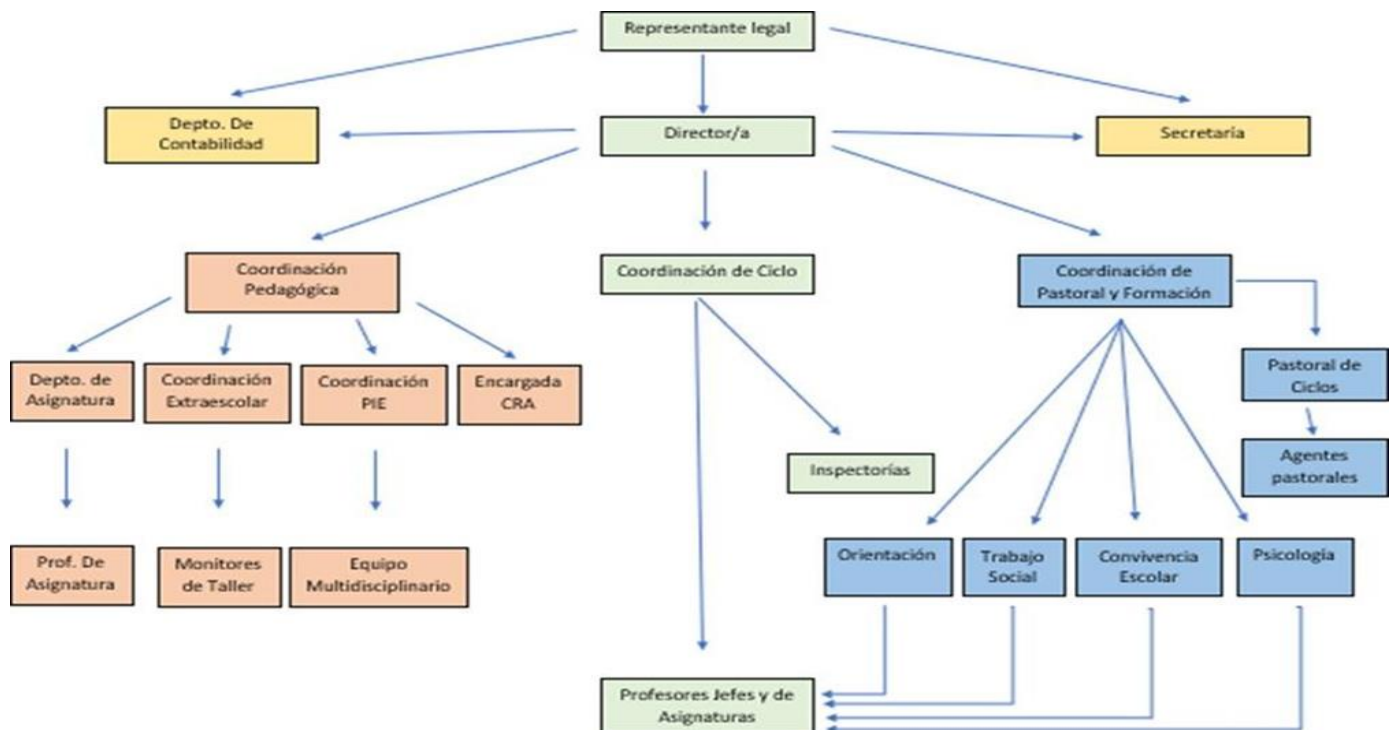
-Agenda escolar: La agenda escolar se mantiene como el medio oficial de comunicación entre la familia y el colegio, especialmente en los ciclos inicial y básico. Uso obligatorio desde Pre kínder hasta IV Medio. En cursos iniciales, la responsabilidad de su cuidado recae en los apoderados. El colegio entrega la agenda al inicio del año escolar. En caso de pérdida, la familia debe reemplazarla por otra libreta que permita registrar justificaciones y comunicaciones necesarias.

-Entrevistas y reuniones: Cada apoderado será entrevistado al menos una vez al año por el profesor(a) jefe, idealmente una vez por semestre. Para entrevistas adicionales, se debe respetar el conducto regular y normas señaladas en el Título 14.

-Reuniones de Apoderados: Las reuniones de apoderados constituyen un canal oficial de comunicación y su asistencia es parte de las obligaciones de los apoderados en apoyo al proceso escolar.

-Consejos escolares: Los Consejos Escolares son instancias formales de comunicación con padres, madres y apoderados. En ellos, las familias están representadas por el Centro de Padres y Apoderados (CPA), fortaleciendo la participación democrática y colaborativa en la vida institucional.

Título 16. Organigrama del Establecimiento.





Título 17. Roles y Funciones de docentes, directivos y asistentes de educación

Los roles y funciones específicos de los distintos colaboradores del establecimiento se encuentran definidos en un documento distinto a este reglamento, particularmente en la Definición de cargos, roles y funciones contenida en el *Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)*, instrumento de carácter laboral.

No obstante, y de manera general, la tarea educativa de los colaboradores en su conjunto apunta a los siguientes objetivos:

- Generar un ambiente de aprendizaje positivo: Crear en el aula un espacio de trabajo respetuoso y solidario, promoviendo una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.
- Favorecer la convivencia escolar: Contribuir a establecer relaciones amistosas entre estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias y fomentando el respeto mutuo.
- Incorporar valores en la enseñanza: Integrar en las estrategias, acciones y actividades educativas un sentido de trascendencia y responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

Título 18. Protocolo de Ausentismo Escolar y Riesgo de Deserción

El establecimiento educacional cuenta con un Protocolo Institucional de Ausentismo Escolar y Riesgo de Deserción, mediante el cual se realiza el seguimiento de estudiantes con inasistencias prolongadas e injustificadas. Este protocolo contempla, además, un eventual procedimiento de baja en el registro de matrícula, elaborado conforme a los principios establecidos por el Ministerio de Educación de Chile y las orientaciones de la Superintendencia de Educación, en coherencia con la Ley General de Educación N° 20.370 (LGE) y la Ley N° 21.430. El procedimiento se fundamenta en los siguientes principios:

- Continuidad del servicio educativo, asegurando que cada estudiante mantenga acceso al proceso formativo.
- Interés superior del niño, niña y adolescente, garantizando que las decisiones prioricen su bienestar integral.
- Derecho a la educación, evitando prácticas de exclusión administrativa y cualquier vulneración de derechos de los estudiantes.

De esta manera, el protocolo busca prevenir la deserción escolar y promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, resguardando siempre el respeto a sus derechos fundamentales, en coherencia con el eje de asistencia y desvinculación del actual Plan de Reactivación Educativa del MINEDUC.



Título 19. Uso de Servicios Higiénicos

El establecimiento garantiza el acceso permanente a los servicios higiénicos para todos los estudiantes durante la jornada escolar, así como al resto de la comunidad educativa durante la jornada de trabajo.

- **Prioridad Sanitaria:** En ningún caso se restringirá el uso de baños a horarios fijos (recreos), atendiendo a las necesidades fisiológicas y urgencias individuales.
- **Procedimiento en Aula:** Durante las horas de clase, el estudiante deberá solicitar la salida al docente de forma breve. El docente facilitará la salida resguardando que esta se realice de manera individual para mantener el orden.
- **Gestión de Seguridad:** El establecimiento dispondrá de personal de inspección o apoyo que supervise los sectores de baños para garantizar que sean espacios seguros y de uso exclusivo para su fin sanitario. A su vez, los baños se encuentran distribuidos para determinados niveles educativos o sub-ciclos según rango etario.

En coherencia con el enfoque preventivo, si un estudiante pide ir al baño con frecuencia en horario de clase, se informará al Profesor jefe o a la Familia para descartar un problema de salud, condición o una posible situación de ansiedad/evasión. Se sugiere evitar la salida al inicio de la clase para no interrumpir el encuadre pedagógico, salvo urgencia evidente.

Consideraciones especiales:

-**Identidad de Género:** Los estudiantes trans tienen derecho a utilizar el baño que les brinde mayor bienestar (ya sea el de su identidad de género o un baño universal/neutro si existe acuerdo).

-**Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Si un estudiante tiene una condición médica o neurodivergencia que requiera usos más frecuentes del baño, el RICE debe reconocer que no se le pueden exigir las mismas pautas de espera que al resto.



Título 20. Cambio de Apoderado/a

La unidad educativa cuenta con un protocolo interno de cambio de apoderado a fin de resguardar el procedimiento institucional para tramitar solicitudes de cambio de apoderado/a, ya sea:

1. Por solicitud voluntaria de la familia (deber ser solicitado a coordinación de ciclo quien revisa y gestiona la situación).
2. Como consecuencia de una medida disciplinaria conforme al Reglamento Interno (proceso revisado y gestionado por coordinación de ciclo, convivencia educativa y dirección).
3. En cumplimiento de una medida judicial o resolución de tribunal competente. (proceso revisado y gestionado por coordinación de ciclo, convivencia educativa y dirección).

Título 21. Reconocimiento a la Identidad de Género

El establecimiento cuenta con un protocolo en materia de reconocimiento de la identidad de género de estudiantes del establecimiento, así como la definición, implementación y seguimiento de medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, resguardando el ejercicio de sus derechos.

Dicho protocolo “Protocolo de garantía de derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el ámbito educacional”, se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de protocolos de la página o sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl.

Título 22. Regulaciones sobre el uso de la Infraestructura y Mobiliario Escolar

Objeto:

El presente título tiene por objeto regular el uso, cuidado y resguardo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del establecimiento, promoviendo una cultura de responsabilidad, convivencia respetuosa y corresponsabilidad en el uso de los bienes comunes.



Marco Normativo:

Las presentes disposiciones se fundamentan en:

- Normativa vigente de la Superintendencia de Educación sobre Reglamento Interno y convivencia escolar.
- Orientaciones del Ministerio de Educación sobre ambientes educativos seguros y protectores.
- Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia.
- Ley N°20.370 (Ley General de Educación), en cuanto al derecho a un ambiente adecuado para el aprendizaje.

Principios Orientadores:

El uso de la infraestructura y mobiliario se regirá por los siguientes principios:

- Cuidado de los bienes comunes.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Uso adecuado con fines pedagógicos y formativos.
- Prevención de daños y riesgos.
- Enfoque formativo en la gestión de faltas.

Definición de Infraestructura y Mobiliario Escolar:

Para efectos del RIE, se entenderá por:

- Infraestructura escolar: salas de clases, patios, servicios higiénicos, oficinas, espacios deportivos, laboratorios, biblioteca, comedores y toda instalación física del establecimiento.
- Mobiliario escolar: mesas, sillas, pizarras, estanterías, casilleros, equipamiento tecnológico y otros bienes destinados al uso educativo.

Normas Generales de Uso:

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán:

- Utilizar la infraestructura y mobiliario exclusivamente para fines educativos.
- Mantener el orden, limpieza y cuidado de los espacios.
- Evitar acciones que deterioren, dañen o inutilicen los bienes del establecimiento.
- Informar oportunamente cualquier daño o situación de riesgo.
- Respetar las normas específicas de uso de cada dependencia.



Uso de Espacios Comunes:

El uso de patios, pasillos, servicios higiénicos y demás espacios comunes deberá realizarse resguardando:

- La seguridad de las personas.
- La convivencia respetuosa.
- El adecuado uso del mobiliario y equipamiento disponible.

Queda prohibido el uso indebido de estos espacios que implique riesgos o daños.

Responsabilidad por Daños:

Todo daño a la infraestructura o mobiliario deberá ser informado y será evaluado por el establecimiento, determinando:

- Circunstancias en que ocurrió el hecho.
- Participación de los involucrados.
- Intencionalidad o negligencia.

Cuando corresponda, se podrá establecer:

- Medidas formativas.
- Medidas reparatorias.
- Responsabilidad del apoderado en la reposición o reparación del daño.

Clasificación de la Falta:

Se considerará falta grave toda acción que implique daño, destrucción o deterioro significativo de la infraestructura o mobiliario escolar, especialmente cuando:

- Exista intencionalidad en la acción.
- Se afecten espacios esenciales para el funcionamiento del establecimiento.
- Se ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.

Violencia contra la Infraestructura Esencial:

Se entenderá como violencia contra la infraestructura esencial toda conducta que implique destrucción, alteración o daño grave a espacios o recursos indispensables para el funcionamiento del establecimiento, tales como:



- Salas de clases.
- Servicios higiénicos.
- Sistemas eléctricos, sanitarios o de seguridad.
- Equipamiento tecnológico esencial.
- Espacios de alimentación o recreación.

Estas conductas serán consideradas faltas graves y/o gravísimas, según su magnitud, reiteración y consecuencias, y serán abordadas conforme al debido proceso establecido en el Reglamento Interno Escolar. En caso de existir un atentado mayor, se tipificará como falta gravísima con las respectivas medidas disciplinarias asociadas a dicha tipificación.

Medidas Formativas y Reparatorias:

Frente a faltas relacionadas con el uso de infraestructura y mobiliario, el establecimiento priorizará medidas de carácter formativo, tales como:

- Reflexión sobre el cuidado de los bienes comunes.
- Acciones reparatorias proporcionales al daño causado, como por ejemplo el pago económico.
- Participación en actividades de apoyo al orden y mantenimiento.
- Compromisos conductuales.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán aplicarse medidas disciplinarias más gravosas conforme al Reglamento Interno Escolar.

Debido Proceso:

Toda medida adoptada deberá respetar el debido proceso, asegurando:

- Derecho a ser escuchado.
- Presunción de inocencia.
- Investigación de los hechos.
- Proporcionalidad de la medida.

Prevención y Formación:

El establecimiento promoverá acciones educativas orientadas a:

- Fomentar el cuidado del entorno escolar y casa común.
- Desarrollar sentido de pertenencia.
- Prevenir conductas de daño a la infraestructura.



Título 23. Regulaciones sobre el uso de Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Marco normativo y finalidad:

El Instituto Santa María de San Carlos establece la presente regulación sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.801, que regula el uso de estos dispositivos en establecimientos educacionales.

Asimismo, esta normativa se sustenta en las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación de Chile y en las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación de Chile respecto de la implementación de medidas que resguarden el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos y la convivencia escolar.

El objetivo de esta regulación es proteger los procesos de enseñanza y aprendizaje, favorecer la concentración académica, fortalecer la convivencia escolar y promover el uso responsable de la tecnología en la comunidad educativa.

Definición de dispositivos móviles:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos aparatos tecnológicos que permiten comunicación, conexión a internet o acceso a plataformas digitales, tales como:

- teléfonos celulares o smartphones
- tablets
- relojes inteligentes (smartwatch)
- dispositivos electrónicos similares con conexión a internet o funciones de comunicación.

Prohibición general de uso por parte de estudiantes:

En el Instituto Santa María de San Carlos se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar.

Esta prohibición se aplica a:

- clases y actividades curriculares
- recreos
- talleres y actividades extracurriculares
- actividades institucionales
- cualquier espacio dentro del establecimiento educacional.



En caso de que el estudiante porte un dispositivo móvil, éste deberá permanecer apagado y guardado en su mochila durante toda la jornada escolar, salvo en las situaciones excepcionales autorizadas por la normativa vigente.

Excepciones autorizadas por la normativa:

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado únicamente en las siguientes situaciones:

1. **Necesidades educativas especiales**, cuando el dispositivo constituya una herramienta de apoyo para el aprendizaje.
2. **Condiciones de salud**, cuando el estudiante requiera el uso de aplicaciones o dispositivos para monitoreo médico o control de una condición clínica.
3. **Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe**, que requieran comunicación inmediata.
4. **Uso pedagógico autorizado por el docente**, cuando el dispositivo sea requerido para el desarrollo de una actividad educativa específica.
5. **Solicitud fundada del padre, madre o apoderado**, por razones justificadas de seguridad o necesidad particular del estudiante, debidamente autorizada por la dirección del establecimiento.

Las autorizaciones deberán quedar formalmente registradas por el establecimiento, siendo gestionadas por el apoderado titular o suplente.

Procedimiento ante incumplimiento de la norma:

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando un dispositivo móvil durante la jornada escolar en contravención a la normativa institucional, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El docente, inspector o funcionario solicitará al estudiante la entrega inmediata del dispositivo.
2. El dispositivo será retirado y resguardado por el establecimiento, registrándose el hecho en el sistema institucional correspondiente (LIRMI), en la hoja de vida como observación.
3. El dispositivo no será devuelto al estudiante, debiendo ser retirado exclusivamente por el apoderado.

Procedimiento de retiro del dispositivo por parte del apoderado:

La devolución del dispositivo móvil se realizará únicamente bajo las siguientes condiciones:

- El retiro deberá realizarlo exclusivamente el apoderado del estudiante.
- El retiro se realizará mediante entrevista con coordinador de ciclo, inspectoría, convivencia educativa o algún integrante del equipo de gestión del establecimiento debidamente autorizado por coordinación de ciclo.



La devolución de los dispositivos será realizada previa coordinación para entrevista de apoderado por parte del coordinador de ciclo, encargado de convivencia, inspectoría o algún miembro del equipo de gestión. Si el apoderado asiste al establecimiento sin citación podrá establecerse la entrevista siempre y cuando el colaborador disponga del tiempo o posibilidad de hacerlo, **en ningún caso podrá ser efectuada la devolución durante el mismo día del retiro del dispositivo**. Durante esta instancia se realizará una orientación formativa respecto de la normativa institucional, el sentido educativo de la regulación y la corresponsabilidad familiar en el uso de tecnologías digitales.

Se dejará constancia escrita del retiro del dispositivo y del compromiso del apoderado con el cumplimiento de la normativa mediante documentos de constancia para dicho fin.

Entrega del dispositivo y carácter formativo:

El dispositivo móvil retirado será entregado exclusivamente al apoderado, mediante una entrevista presencial en conjunto con el estudiante, con el objetivo de:

- Informar la situación ocurrida,
- Reforzar la normativa vigente y promover un uso responsable de la tecnología.

En la primera ocurrencia, la instancia tendrá un carácter eminentemente educativo y formativo, centrado en la comprensión de la normativa y el compromiso de mejora por parte del estudiante y su apoderado.

Reincidencia y aplicación de medidas disciplinarias:

En caso de reincidencia en el uso indebido de dispositivos móviles durante la jornada escolar, el establecimiento podrá aplicar medidas formativas y disciplinarias progresivas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar. A partir de la segunda ocurrencia, el incumplimiento de la normativa dará lugar, además de la instancia formativa, a la aplicación de medidas disciplinarias y formativas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Estas medidas se aplicarán respetando:

- El principio de proporcionalidad
- El debido proceso
- El enfoque formativo de la convivencia escolar.

Entre las medidas que podrán aplicarse se encuentran:

- Registro de la falta (anotación negativa)
- Citación de apoderado
- Compromisos formativos
- Medidas pedagógicas reparatorias



- Otras medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno, por ejemplo: suspensión de clases.

Principio formativo y corresponsabilidad familiar:

El Instituto Santa María reconoce que las tecnologías digitales forman parte del entorno cotidiano de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, esta regulación busca promover un uso responsable, equilibrado y consciente de los dispositivos tecnológicos.

Las familias cumplen un rol fundamental en el acompañamiento, supervisión y formación en el uso responsable de la tecnología fuera del horario escolar, reforzando los principios formativos promovidos por el establecimiento.

Uso de dispositivos móviles por parte de docentes y colaboradores:

La regulación establecida en este reglamento respecto del uso de dispositivos móviles se dirige principalmente a los estudiantes, en atención a los objetivos pedagógicos y formativos de la normativa vigente.

En el caso de docentes, directivos, asistentes de la educación y demás colaboradores del establecimiento, el uso de dispositivos móviles podrá realizarse cuando exista una finalidad pedagógica, administrativa, institucional o funcional.

Diversas funciones propias del trabajo educativo requieren el uso de herramientas tecnológicas móviles, tales como:

- Registro de información académica y administrativa
- Acceso al libro de clases digital
- Gestión de asistencia, evaluaciones y seguimiento pedagógico
- Comunicación institucional interna
- Coordinación de actividades educativas o de convivencia escolar.

En este contexto, el establecimiento utiliza plataformas digitales de gestión educativa como LIRMI, que constituye el sistema institucional de registro pedagógico y administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes y colaboradores del Instituto Santa María procurarán realizar un uso responsable, pertinente y coherente de los dispositivos móviles, quedando prohibido su utilización para fines personales durante el desarrollo de actividades pedagógicas o en presencia de estudiantes.

De esta forma, los adultos de la comunidad educativa asumen el compromiso de modelar conductas de uso responsable de la tecnología, promoviendo con su ejemplo prácticas digitales acordes con los principios formativos del establecimiento.



Regulación diferenciada según nivel educativo y autonomía progresiva:

En conformidad con las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile y las instrucciones de la Superintendencia de Educación de Chile, el Instituto Santa María de San Carlos establece una regulación del uso de dispositivos móviles que considera las distintas etapas de desarrollo de los y las estudiantes y su autonomía progresiva, resguardando siempre su bienestar integral y los procesos pedagógicos.

En este marco, se dispone lo siguiente:

a) Ciclo Inicial y Primer Ciclo:

- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar.
- Asimismo, se rechaza el porte de dichos dispositivos, no siendo necesario ni pertinente su ingreso al establecimiento en estos niveles educativos.
- Esta medida se fundamenta en la necesidad de favorecer el desarrollo socioemocional, la interacción directa, el juego y la concentración en el proceso de aprendizaje, acorde a la etapa evolutiva de los estudiantes.

b) II ciclo:

- Los estudiantes podrán portar dispositivos móviles, siendo responsabilidad del apoderado autorizar dicho porte.
- Sin embargo, su uso se encuentra prohibido durante toda la jornada escolar, debiendo permanecer apagado y guardado.
- Excepcionalmente, el dispositivo podrá ser utilizado con fines pedagógicos, únicamente cuando exista una autorización expresa y previamente gestionada por el docente, en el contexto de una actividad educativa planificada.

Esta regulación diferenciada responde al principio de autonomía progresiva, promoviendo que, a medida que los estudiantes avanzan en su desarrollo, puedan adquirir mayores niveles de responsabilidad en el uso de tecnologías, siempre bajo un marco formativo y regulado por el establecimiento.



Título 24. Regulaciones Referidas a los procesos de Admisión.

El colegio Instituto Santa María de San Carlos, regula su proceso de admisión escolar bajo la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar. Dicha ley regula la admisión de los y las estudiantes mediante un mecanismo centralizado para todos los establecimientos escolares que reciben subvención del Estado.

Por consiguiente, la unidad educativa para la incorporación de estudiantes nuevos se encuentra supeditada al Sistema de Admisión Escolar (SAE) vigente del Ministerio de Educación (MINEDUC).

Título 25. Regulaciones sobre pagos de servicio educativo y/ o becas en el establecimiento.

El Colegio Instituto Santa María de San Carlos adhiere a la gratuidad a partir del año 2017, conforme a ello no existe pago asociado al servicio educativo al eliminarse el copago existente. Por consiguiente, no existe sistema de becas.

Existen campañas solidarias en el colegio, que tienen un carácter de voluntario –solidario y no pueden ser exigibles tanto en la recolección como en relación a su uso o destinación. Dichas campañas a nivel institucional son lideradas y gestionadas por el área de Pastoral y Formación.

Título 26. Regulaciones sobre Uso de Uniforme Escolar y Presentación Personal.

El uso del uniforme escolar por parte de los estudiantes es **obligatorio** y será supervisado durante el año lectivo en curso, siendo exigible por los diversos integrantes de la comunidad educativa: profesores, inspectores, coordinaciones de ciclo, convivencia educativa, integrantes de los equipos de gestión, programa de Integración Escolar (PIE), integrantes del área de Pastoral y Formación y la Dirección.

El uniforme escolar oficial es el siguiente:



UNIFORME ISM SAN CARLOS	
Estudiantes Educación Parvularia	Será obligatorio el uso del buzo institucional del colegio y la pechera azul marino con cuello amarillo.
Estudiantes de 1º a 6º básico	- Será obligatorio el uso del buzo institucional con polera cuello piqué. - Para las clases de Educación Física será obligatorio buzo institucional y polera blanca con insignia, cuello redondo.
Estudiantes de 7º a IV Medio	UNIFORME USO DIARIO - Camisa/blusa blanca o polera pique institucional. - Corbata oficial del colegio. - Sweater institucional o polerón azul marino con insignia. - Parca azul marino. - Damas: Falda escocés institucional. - Varones: Pantalón escolar tradicional de tela gris. - Calzado negro. - Buzo institucional, polera pique. - Educación Física: Buzo institucional, polera blanca, cuello redondo con insignia. UNIFORME DE GALA - Damas: Blusa blanca, corbata, bolero y calcetas blancas. - Varones: Camisa blanca, corbata, vestón azul marino con insignia. - Calzado negro.

- Los estudiantes de 7º a IV medio, podrán optar asistir con el uniforme de uso diario o con el buzo institucional y polera piqué. Sin embargo, para las actividades formales como actos cívicos, misas institucionales, jornadas fuera del colegio, licenciatura u otros, será obligatorio el uniforme de uso diario o de gala cuando corresponda.
- Se solicita a los padres y/o apoderados velar por el cumplimiento de la normativa del uso del uniforme y colaborar con los acuerdos establecidos por los representantes del consejo escolar.



▪ **Presentación Personal:**

- Los varones deben presentarse aseados, debidamente afeitados, pelo ordenado y limpio.
- Las damas deben presentarse aseadas, pelo ordenado y limpio.
- Uso de accesorios de tamaño y en cantidad moderada (por ej.: uso de piercing/aros). Evitar uso de argollas y expansores con el fin de prevenir accidentes.
- El short del colegio podrá ser usado sólo durante la clase de Educación Física, después deberán usar pantalón de buzo, ya que no se permitirá el uso del short en clases de aula y en los recreos.

Uniforme deportivo oficial (exclusivo para el día de la clase de educación física y/o día de talleres).

- Buzo oficial del colegio (pantalón azul marino con insignia).
- Short azul marino escolar (temporada de verano)
- Calza biker azul marino (temporada de verano)
- Zapatillas deportivas.
- Polera oficial del colegio (blanca cuello redondo). No se aceptarán poleras de otros colores.
- Bolso de aseo (polera institucional de recambio y útiles de aseo).

Nota:

- **En caso de que una estudiante se encuentre embarazada y/o casos excepcionales,** Coordinación de Ciclo podrá modificar las exigencias establecidas en el uso de uniforme escolar conforme al protocolo en dicha materia como medida de apoyo, esto en acuerdo con la estudiante y/o su apoderado.
- **Consideración especial sobre vestimenta en días de Color Day:** En los días denominados "Color Day" los estudiantes podrán utilizar ropa de calle limpia, no extravagante, prohibiéndose asimismo el uso de accesorios, peinados y maquillajes que contravengan lo establecido dentro del uniforme oficial.



REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Título 27. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El Instituto Santa María de San Carlos cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) actualizado, diseñado para prevenir riesgos y responder de manera organizada ante situaciones de emergencia.

Este plan se fundamenta en las metodologías AIDEP y ACCEDER, y es liderado por:

- El profesional competente en prevención de riesgos.
- La coordinación del área extraescolar, encargada de seguridad escolar.
- El equipo directivo del colegio.

▪ Disponibilidad del PISE:

El documento se actualiza anualmente y se publica en el sitio web institucional: www.ismsancarlos.cl, en el apartado de planes y protocolos.

▪ Existen dos versiones del plan:

- PISE general del establecimiento.
- PISE específico para el nivel de educación parvularia.

▪ Finalidad del PISE

- Preparar a la comunidad educativa frente a emergencias.
- Establecer protocolos claros de prevención y actuación.
- Garantizar la seguridad integral de estudiantes, familias y colaboradores.



Título 28. Estrategias de Prevención y Protocolos de actuación frente a la detección de diversas situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El Instituto Santa María de San Carlos reconoce que la protección integral de los estudiantes es un deber ético y legal de todos los integrantes de la comunidad educativa. Cada funcionario y colaborador tiene la obligación de informar cualquier sospecha o situación vinculada a la vulneración de derechos o a la comisión de un delito.

▪ Procedimiento de actuación:

- Todo informante (quien sospecha o toma conocimiento de una situación) debe informar inmediatamente y antes de 24 horas a la coordinación de ciclo o al encargado de convivencia escolar.
- Dichas coordinaciones eventual activación del protocolo correspondiente.
- El colegio dispone de diversos protocolos, cumpliendo y superando los exigidos por el MINEDUC y SIE, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes. Cada protocolo define circunstancias específicas, acciones a seguir y responsables de cada paso.

▪ Ámbito de promoción y prevención:

- La prevención se desarrolla a través de roles profesionales, equipos de trabajo y estrategias institucionales que refuerzan la formación integral del estudiante y disminuyen factores de riesgo.

Entre ellas destacan:

- Plan de trabajo del área de Pastoral y Formación.
- Itinerario Pastoral Formativo.
- Planes anuales y trabajo de equipos de gestión de cada ciclo.
- Plan de Orientación Educacional y rol del profesor jefe.
- Trabajo psicosocial: profesionales como psicólogos/as y trabajadora social.
- Plan de gestión de la Convivencia Educativa.
- Trabajo intersectorial con redes locales: SENDA, HPV, LAZOS, CESFAM, PDI, Carabineros, Centro de la Mujer, universidades, mesas comunitarias, consejos consultivos, entre otros.
- Otros.

▪ Compromiso institucional:

- El colegio asume que la prevención y el abordaje de situaciones de vulneración de derechos no solo son obligaciones legales, sino también parte de su misión formativa. Por ello, se promueve una cultura de cuidado, respeto y responsabilidad compartida, donde cada integrante de la comunidad educativa participa activamente en la protección de los estudiantes.



Título 29. Protocolo de Accidentes Escolares.

El establecimiento cuenta con su respectivo protocolo de accidentes escolares, el cual, ha sido actualizado y declarado en el respectivo Departamento Provincial de Educación (DEPROE) frente a eventuales salidas pedagógicas.

Dicho protocolo se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de protocolos de la página web o sitio corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl

Título 30. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.

El Instituto Santa María de San Carlos mantiene un compromiso permanente con el cuidado de la salud y la higiene de su comunidad educativa, especialmente de sus estudiantes.

▪ Campañas de salud pública:

El colegio promueve activamente la participación en las campañas de vacunación masiva impulsadas por el Estado de Chile, asumiendo como propias las acciones del MINSAL que contribuyen al resguardo de la salud de cada integrante de la comunidad.

▪ Régimen de higienización y sanitización:

Se aplica un régimen constante y cuidadoso de limpieza y desinfección en:

- Salas de clases.
- Servicios higiénicos.
- Gimnasio.
- Espacios comunes.

La administración asegura personal dedicado al aseo permanente de baños y patios, y provee diariamente jabón antibacteriano, alcohol gel y papel higiénico, con reposición inmediata.

En invierno, junto con el aseo de fin de jornada, se aplican desinfectantes en aerosol para reducir la presencia de agentes contagiosos.



- **Protocolos oficiales de limpieza:**

El colegio cumple con las normas y protocolos del MINSAL y MINEDUC, incluyendo el Protocolo de Procedimiento de limpieza y desinfección en situaciones de crisis y emergencia sanitaria.

- **Monitoreo de seguridad e infraestructura:**

Se realiza un control constante del estado y vigencia de los extintores y del funcionamiento de los servicios básicos, en coherencia con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

- **Ingreso de mascotas:**

El colegio no permite el ingreso de mascotas a ningún sector, salvo en actividades pedagógicas autorizadas. En estos casos, se exige el cumplimiento estricto de la normativa de Tenencia Responsable (disposición N°17, letra a), que establece el uso obligatorio de correa, arnés y bozal.



REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS, REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y A LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

Título 31. Trabajo de aula (Presencial y/o Virtual)

El trabajo de aula se desarrollará conforme a la jornada escolar definida para cada nivel, respetando los horarios de inicio y término de cada clase, establecidos anualmente por la Coordinación Técnica-Pedagógica o UTP del establecimiento.

Tanto docentes como estudiantes deberán contribuir a la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, caracterizado por la aceptación, la equidad, la confianza, la solidaridad y el respeto. Se espera que los espacios y recursos se dispongan en función de los aprendizajes de todos los estudiantes, manteniendo siempre altas expectativas sobre sus posibilidades de desarrollo.

▪ Estructura de las clases según el Marco para la Buena Enseñanza (MBE):

Cada clase debe respetar los momentos de inicio, desarrollo y cierre, asegurando que:

- Objetivos de aprendizaje se comuniquen en forma clara y precisa.
- Estrategias didácticas sean variadas, desafiantes, coherentes y significativas.
- Se optimice el tiempo de enseñanza.
- Se promueva el desarrollo del pensamiento.
- Se evalúe y monitoree la comprensión de contenidos por parte de los estudiantes.

▪ Responsabilidades de los estudiantes en el aula:

- Adoptar una actitud colaborativa frente a la propuesta didáctica del docente.
- Presentarse con los materiales requeridos para cada clase.
- Evitar distracciones como conversaciones, interrupciones o uso de objetos/aparatos no autorizados.



Título 32. Clases de Educación Física y Salud

Las clases de Educación Física y Salud se desarrollarán principalmente en el gimnasio del colegio y en la multicancha del patio techado, espacios destinados a favorecer la práctica deportiva y el bienestar físico de los estudiantes.

▪ Responsabilidades de los docentes:

- Recoger a los cursos en sus salas de clases, revisar asistencia y conducir al grupo hacia los espacios asignados, dejando el aula cerrada.
- Disponer de tiempo suficiente al término de la clase para el aseo personal de los estudiantes.
- Velar por la seguridad de los estudiantes durante todo el desarrollo de la clase.
- Registrar en el libro de clases la falta de uniforme deportivo, informando al apoderado correspondiente.

▪ Responsabilidades de los estudiantes:

- Presentarse con el uniforme oficial de la asignatura, según lo establece el Reglamento Interno.
- Participar activamente en las clases, incluso en caso de no portar el uniforme, garantizando su derecho a la actividad física.

Título 33. Del ingreso, atrasos de los estudiantes y desplazamiento de los padres.

▪ Ingreso de estudiantes:

- Los estudiantes pueden ingresar al colegio entre 07:40 y 08:00 horas por las entradas principales (calle Bilbao y calle Serrano).
- En el caso de Educación Parvularia, el acceso por calle Ossa se abre a las 07:45 horas, donde los párvulos son recibidos por portería, su educadora o asistente de aula.

▪ Ingreso de padres y apoderados:

- Los padres y apoderados pueden acompañar a sus hijos solo hasta la zona delimitada, fomentando la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.
- En Educación Parvularia, los estudiantes pueden ser acompañados hasta la puerta principal del sector hasta las 08:00 horas.
- Al inicio de cada año escolar se implementará un plan especial de adaptación para párvulos.



▪ **Puntualidad y atrasos:**

- Los estudiantes deben estar puntualmente en el lugar correspondiente al inicio de la jornada, en los cambios de hora, al finalizar los recreos y en todas las actividades programadas.
- Desde 1° básico a IV medio, quienes ingresen después de las 08:00 horas serán considerados en situación de atraso.
- Los atrasados deben pasar por inspección para solicitar pase respectivo. Si no cuentan con apoderado presente o comunicación escrita, el adulto responsable deberá acudir al colegio para firmar la justificación.
- Los estudiantes que ingresen después de las 09:30 horas quedarán en calidad de ausentes para efectos administrativos y de subvención ministerial.
- Los atrasos reiterados serán abordados mediante comunicación con el hogar, entrevistas con el apoderado u otras medidas según el Reglamento de Convivencia.

▪ **Desplazamiento de padres y apoderados:**

- Los padres, apoderados o familiares no pueden ingresar a las salas de clases ni a espacios pedagógicos durante la jornada, incluidas actividades complementarias.
- Excepcionalmente, inspección podrá autorizar el acceso por razones fundadas.
- Ningún funcionario está autorizado a facilitar llaves de salas u oficinas a padres o apoderados.
- Los adultos no pueden circular por el establecimiento sin motivo concreto o citación oficial.

▪ **Retiro de estudiantes:**

- Una vez finalizada la jornada escolar, los estudiantes deben ser retirados dentro de un plazo máximo de 10 minutos, para evitar accidentes o percances.
- La espera debe realizarse en el sector de entrada correspondiente a cada ciclo o en su defecto en la entrada principal del colegio (calle Bilbao).
- Es responsabilidad de los padres y apoderados retirar puntualmente a sus hijos.
- La reiteración en el incumplimiento será evaluada por coordinación de ciclo y el equipo de gestión de cada ciclo (equipo multiprofesional), pudiendo derivarse a organismos competentes en caso de eventual incumplimiento del rol parental.



Título 34. Normas sobre asistencia.

▪ **Obligatoriedad de la asistencia:**

- La asistencia a clases y a todas las actividades programadas, incluyendo salidas pedagógicas y jornadas de formación, es obligatoria.
- Se requiere un 85% de asistencia para ser promovido de curso, siendo la Dirección la instancia que determina la promoción o no promoción en función de este criterio.

▪ **Atrasos durante la jornada:**

- El atraso a clases después de recreos o cambios de hora constituye una falta leve.
- La reincidencia en esta conducta se considera una falta grave, al configurarse como una actitud inapropiada del estudiante.

▪ **Justificación de inasistencias:**

- Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría y/o Recepción del colegio.
- Si esto no fuera posible, el apoderado deberá enviar una comunicación escrita en la agenda escolar y firmar el libro de registro el mismo día o, en última instancia, al día siguiente.

▪ **Asistencia a evaluaciones:**

- La asistencia a evaluaciones calendarizadas es de carácter obligatorio.
- En caso de enfermedad, el apoderado debe justificar la ausencia mediante certificado médico o informar directamente a Inspectoría y/o Recepción antes de la evaluación.

▪ **Compromiso de las familias:**

- La asistencia a reuniones de apoderados es obligatoria y constituye un indicador principal del compromiso y apoyo al proceso educativo de los estudiantes.



Título 35. Normas sobre control de asistencia

▪ Registro de asistencia:

- La asistencia se registrará al inicio de la jornada y de cada clase por el profesor o colaborador encargado.
- En caso de atraso, el registro será realizado por inspección o recepción según nivel.
- Toda asistencia e inasistencia quedará consignada en el Libro de Clases.

▪ Justificación de inasistencias:

- El día de retorno a clases, el apoderado deberá justificar la ausencia de su hijo de manera presencial o por escrito, utilizando la Agenda Escolar.
- La justificación debe ser entregada al profesor jefe o al profesor de asignatura correspondiente a la primera hora de clases.

▪ Incumplimiento de justificación:

Si la inasistencia no es justificada al retorno, el estudiante podrá ingresar al colegio, pero deberá asistir obligatoriamente al día escolar siguiente acompañado de su apoderado, quien justificará personalmente la ausencia en cuestión.

Título 36. Normas sobre ausencias prolongadas al colegio.

▪ Ausencias previstas:

En el caso de estudiantes que, por motivos justificados, deban ausentarse del colegio por una semana o más, el apoderado deberá:

- Solicitar entrevista con la jefatura de curso y/o coordinación de ciclo respectiva.
- Frente a la imposibilidad del punto anterior, enviar una carta formal vía correo electrónico a la coordinación de ciclo, solicitando autorización.
- La coordinación responderá indicando la aceptación y las acciones posteriores a la reincorporación del estudiante.

▪ Ausencias por motivos de salud:

- Cuando la ausencia se deba a razones médicas, se procederá según lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- En estos casos, el apoderado deberá sostener entrevista con la coordinación pedagógica (UTP) y/o de ciclo, quien definirá las medidas necesarias para la continuidad del proceso educativo.



Título 37. Normas sobre Salida de Clases y Asistencia.

▪ Salida durante la jornada escolar:

- El estudiante debe ser retirado por su apoderado titular o suplente, quien firmará el registro de salida en la recepción del establecimiento.
- El apoderado debe esperar en recepción del colegio.
- No podrá efectuar el retiro algún adulto con medida restrictiva (cautelar) de carácter judicial y de conocimiento del establecimiento.
- En caso de imposibilidad de asistencia por parte de los apoderados, se aceptarán según nivel, las siguientes acciones:

Ciclo Inicial y Primer Ciclo: Comunicación en agenda escolar por parte del apoderado, individualizando a una tercera persona que efectuará el retiro del estudiante.

II ciclo: Comunicación en agenda escolar por parte del apoderado, indicando horario de retiro del estudiante, lo cual, validado por inspección o coordinación de ciclo mediante llamado telefónico.

- En ambos casos, se emitirá el registro formal de retiro emitido por la recepción del colegio.

▪ Responsabilidad de los apoderados:

- Es deber del apoderado informar al transportista escolar sobre inasistencias, cambios de horario o retiros realizados por otra persona.
- Se solicita a la familia no interrumpir el proceso escolar de enseñanza-aprendizaje en horario de clases salvo sea estrictamente necesario.

Título 38. Recreos y espacios comunes.

Los recreos constituyen un derecho de los estudiantes y forman parte esencial de su jornada escolar, favoreciendo el descanso, la socialización y el cumplimiento de sus responsabilidades académicas. En ningún caso los estudiantes podrán ser privados de este tiempo.

▪ Uso de los espacios comunes:

- Se espera que los estudiantes sean generosos e inclusivos al compartir los espacios de recreación.
- El colegio podrá regular el uso y horarios de los espacios comunes según las necesidades institucionales.
- En todo momento deberá primar el buen trato, la convivencia sana y el respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Los estudiantes deben respetar el espacio físico designado según nivel, así como la distribución de los baños.



Título 39. Justificativos

- **Justificativos frente en días de evaluación:**

- La inasistencia a evaluaciones programadas, deberán ser justificadas mediante certificado médico o comunicación familiar que detalle el motivo que justifican la ausencia a dicha evaluación.
- El estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha y horario establecidos por el docente conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Toda ausencia a evaluaciones quedará registrada en el Libro de Clases.
- La inasistencia a evaluaciones sin justificación será considerada un incumplimiento y podrá ser sancionado conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Título 40. Desarrollo de las Actividades Complementarias de Libre Elección (ACLEs) y/o Talleres Extraescolares

- **Duración y organización:**

- Los talleres tendrán una duración anual con inscripción en el mes de marzo.
- Los talleres suspendidos por razones externas al colegio (ministeriales, regionales, catastróficas, feriados o interferidos) no serán recuperados.
- En caso de requerir implementación especial, esta deberá ser solicitada con al menos una semana de anticipación, mediante comunicación enviado por el monitor del taller.

- **Cupos disponibles:**

- Cada taller contará con un número determinado de cupos de inscripción.
- Un estudiante podrá inscribirse en un máximo de dos talleres extraescolares.

- **Compromiso con la actividad:**

- La inscripción en actividades complementarias implica un compromiso compartido entre el colegio, estudiantes y apoderados, quienes deberán cumplir las normas de asistencia, convivencia y desarrollo de las actividades.



▪ **Responsabilidad del Colegio:**

- Informar oportunamente sobre cambios en las actividades.
- Proveer espacios y tiempos adecuados según la oferta oficial de talleres.
- Velar por la seguridad integral de los estudiantes.
- Regular, dirigir y evaluar el desarrollo de los talleres conforme al Reglamento Interno Escolar.
- Mantener canales de comunicación efectivos mediante LIRMI, correo electrónico, agenda escolar o llamados telefónicos.

▪ **Responsabilidad Del Estudiante:**

- Participar de manera activa y constructiva en las actividades del taller.
- Mantener una actitud de respeto y buena conducta conforme al Reglamento Interno Escolar
- En caso de faltas, podrá ser sancionado según la gravedad; las faltas reiteradas o graves podrán derivar en la suspensión parcial o total del taller.

▪ **Responsabilidad de los Padres y Apoderados:**

- Informar al colegio sobre las inasistencias de sus hijos para llevar un control adecuado.
- Proveer del material especial requerido para el desarrollo de los talleres.



Título 41. Actos Cívicos.

▪ Programación y participación:

Los actos cívicos se realizarán conforme al Plan de Formación Ciudadana (Ley 20.911), respetando la organización institucional y considerando efemérides ministeriales, fechas relevantes del calendario escolar, calendario litúrgico y otros hitos significativos.

Participarán los cursos desde Educación Parvularia hasta IV Medio, organizados por subciclos y ajustados a la temática correspondiente a cada nivel.

▪ Organización de los actos:

Cada acto será organizado por las áreas o departamentos del colegio, en coordinación con las jefaturas de curso y sus estudiantes. La duración máxima de cada acto será de 45 minutos. La estructura básica de los actos será la siguiente:

- Bienvenida
- Oración
- Himno Nacional
- Desarrollo del Acto Cívico
- Himno del Colegio
- Finalización / despedida

▪ Complemento en salas de clases:

En cada sala se deberán incorporar ficheros y diarios murales alusivos a las temáticas de los actos cívicos, celebraciones o aspectos de relevancia institucional. La organización de estos recursos será definida y coordinada por las áreas y departamentos del colegio.

▪ Finalidad formativa:

Esta forma de trabajo busca dar unidad institucional y fortalecer la educación ciudadana, en coherencia con el Plan de Formación Ciudadana establecido por la Ley 20.911.



Título 42. Objetos personales dentro del establecimiento

▪ Identificación de pertenencias:

Todos los útiles escolares y prendas de vestir asociadas al uniforme deben estar debidamente marcados con nombre y curso. Esta medida es imprescindible para la identificación y devolución en caso de pérdida.

▪ Artículos de valor y responsabilidad:

Los estudiantes no deben portar artículos de valor ni elementos ajenos al ámbito escolar. En caso de hacerlo, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su familia, sin que el colegio asuma responsabilidad por daño, pérdida o extravío.

▪ Transacciones prohibidas:

Se prohíbe la venta, compra, permuta o transacción de productos alimenticios o materiales dentro del establecimiento.

▪ Uso de bicicletas y medios de transporte:

Las bicicletas deben estacionarse en el lugar habilitado junto al gimnasio, accediendo caminando con la bicicleta y no montándola. El cuidado de la bicicleta es responsabilidad individual del estudiante. Se prohíbe el ingreso de motos, motocicletas, medios motorizados o de tracción animal al establecimiento.

▪ Materiales olvidados en casa:

El personal del colegio no recibirá materiales escolares, alimentos ni trabajos olvidados en casa. Excepciones: Anteojos ópticos, instrumentos de control de salud (ej. glucómetro).

▪ Artículos no autorizados:

Los estudiantes no podrán ingresar ni usar artículos que pongan en riesgo su integridad física o la de otros miembros de la comunidad escolar, tales como: skates, scooters, patines, armas, y otros. El uso de joyas queda prohibido para actividades deportivas por el riesgo que implica el contacto y roce natural.



Título 43. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

El establecimiento cuenta con su Reglamento de Evaluación y Promoción, instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción.

Dicho reglamento se ha establecido de acuerdo a las políticas educacionales del Gobierno de Chile, el decreto 67/2018, el que aprueba las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, además del decreto 170 que establece la normativa en lo concerniente a la evaluación diferenciada que deben tener los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes.

El reglamento ha sido actualizado y se encuentra disponible en el sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl, allí aparecen las definiciones, disposiciones, ponderaciones, requisitos, plazos y responsables asociados a procedimientos evaluativos y en torno a la promoción de nivel.

Título 44. Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

- **Marco legal y normativo:**

El colegio actuará conforme a la normativa nacional vigente. En Chile, la Ley N° 20.370/2009 (LGE), Art. 11, establece: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Asimismo, se aplican el Decreto 79/2004 y la Resolución Exenta N° 0193/2018, que garantizan el derecho a la educación y la prevención de la deserción escolar.

- **Facilidades y apoyos institucionales:**

Se otorgarán todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para asegurar la continuidad educativa de estudiantes en situación de embarazo o paternidad. El apoyo incluirá acompañamiento pedagógico, medidas de flexibilidad y coordinación con los equipos de gestión y convivencia educativa.

La misma lógica de apoyo se aplicará a estudiantes en condición de paternidad adolescente.

- **Protocolo institucional:**

El colegio cuenta con un Protocolo de Retención y Apoyo para estudiantes en situación de embarazo y paternidad, disponible en el sitio corporativo: www.ismsancarlos.cl.



Este protocolo especifica las medidas de acompañamiento, las responsabilidades de los distintos actores y los mecanismos de seguimiento para garantizar la permanencia y el bienestar de los estudiantes.

Título 45. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias significativas, de tipo: académicas, deportivas, culturales, pastorales, artísticas u otras que permiten el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas a la planificación anual y la propuesta curricular metodológica, que se realice en función de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral del establecimiento. Así es como, cada salida pedagógica debe estar contenida en estos itinerarios y debe vincularse a los objetivos ya mencionados.

No obstante, surja o se presente la oportunidad de realizar una salida pedagógica que no esté contenida en la planificación semestral, esta podrá llevarse a cabo siempre y cuando tenga una vinculación directa con los objetivos de aprendizaje descritos en esta planificación, de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral.

El establecimiento cuenta con su respectivo Protocolo para salidas pedagógicas y actividades deportiva. Dicho protocolo se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de planes y protocolos de la página o sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl, allí aparecen las disposiciones, requisitos, plazos, responsables y medidas de seguridad asociadas a tal escenario.



NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS:

Título 46. Normas.

- **Fundamentos de las normas de convivencia:**

Las normas de convivencia se basan en el respeto y la tolerancia entre los integrantes de la comunidad educativa. Son reglas básicas de conducta que orientan el comportamiento adecuado en los distintos espacios del colegio, permitiendo la cohabitación pacífica y el fortalecimiento de la vida escolar.

El enfoque de este Reglamento Interno Escolar (RIE) es preferentemente formativo, aunque contempla medidas disciplinarias cuando corresponda.

- **Valores institucionales:**

Las normas de comportamiento buscan favorecer la adhesión a los valores nucleares del Proyecto Educativo Institucional (PEI):

- Justicia
- Verdad
- Libertad
- Alegría

Y a valores derivados como:

- Cuidado
- Discreción
- Sinceridad
- Humildad
- Equidad
- Confianza
- Fidelidad
- Serenidad

- **Elaboración consensuada de normas:**

El proceso de elaboración de las normas de convivencia debe desarrollarse en un ambiente de diálogo fecundo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Este proceso fortalece la confianza mutua y la corresponsabilidad, promoviendo una convivencia escolar más democrática que contribuya a la formación integral de la persona.

En cada adecuación significativa del RIE, participarán todos los estamentos del colegio para asegurar su actualización y pertinencia.



▪ Las Normas definidas en el presente Reglamento, son las siguientes:

Norma 1. Los estudiantes deben cumplir con los horarios definidos por el colegio. Entiéndase por esto, al inicio de la jornada, recreos, actividades internas/externas y cierre de la jornada.

Norma 2. Los estudiantes deben mantener un comportamiento de respeto y acorde a las distintas actividades y/o escenarios educativos: sala de clases, recreos, actos cívicos, religiosos, salidas a terreno y eventos organizados por el colegio.

Norma 3. Los estudiantes deben mantener un buen trato con toda la comunidad educativa, no incurriendo en formas de violencia y discriminación hacia cualquier integrante del establecimiento.

Norma 4. Los estudiantes deben promover activamente un ambiente de positiva o sana convivencia escolar rechazando toda forma de violencia y acoso.

Norma 5. Los/as estudiantes no deben portar ni utilizar elementos que puedan poner en riesgo la integridad física o psicológica propia y de sus compañeros (as) o del personal de la institución.

Norma 6. Los estudiantes deben presentarse al colegio con los artículos escolares necesarios para el desarrollo de las distintas actividades pedagógicas: textos escolares, materiales de trabajo, agenda escolar, tareas, útiles y/o trabajos asignados.

Norma 7. Los estudiantes deben cumplir con los compromisos y responsabilidades escolares adquiridas (talleres, PIE, reforzamientos, actividades extraescolares, instancias formativas y de representación institucional).

Norma 8. Los estudiantes deben cumplir con las evaluaciones programadas (pruebas, disertaciones, trabajos individuales y/o grupales, laboratorio y terrenos) en las fechas y condiciones establecidas.

Norma 9. Los estudiantes deben permanecer en el colegio o lugar asignado durante la jornada regular de clases y a su vez respetar la programación y permanencia en las actividades pedagógicas y/o formativas desarrolladas (intra o extra colegio).

Norma 10. Los estudiantes deben mantener una adecuada higiene y presentación personal conforme a su etapa de desarrollo y contexto.

Norma 11. Los estudiantes deben utilizar el uniforme escolar definido por el colegio.

Norma 12. Los estudiantes deben respetar documentos y símbolos oficiales del colegio (instrumentos de evaluación, comunicaciones, circulares, protocolos, autorizaciones, insignias, timbres, etc.).



Norma 13. Los estudiantes deben respetar el uso personal y legal de firmas no incurriendo en falsificación o suplantación de identidad.

Norma 14. Los estudiantes deben respetar los bienes ajenos, no sustrayendo, devolviendo objetos y/o materiales encontrados al propietario o en su defecto a un adulto responsable del colegio.

Norma 15. Los estudiantes deben desarrollar sus evaluaciones (internas o externas) y trabajo escolar con transparencia y veracidad.

Norma 16. Los estudiantes deben respetar la honra y privacidad de todos los integrantes de la comunidad escolar, procurando resguardar su imagen pública y social.

Norma 17. Los estudiantes deben asumir una expresión cuidadosa y respetuosa en cuanto a su afectividad y sexualidad al encontrarse en relaciones amorosas o sentimentales, respetando límites personales y de terceros.

Norma 18. Los estudiantes deben cuidar aseo, limpieza y orden en diferentes dependencias y escenarios educativos del colegio.

Norma 19. Los estudiantes deben cuidar el mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento.

Norma 20. Los estudiantes no deben traer al colegio objetos ajenos a la actividad educativa (juguetes, celulares, tabletas, reproductores de audio-video, otros). Por consiguiente, el colegio no se hace responsable de pérdida, daño o situaciones relacionadas a ellos.

Norma 21. Los estudiantes deben resguardar un adecuado clima de aula, evitando incurrir en conflictos, disrupción, indisciplina y/o violencia.

Norma 22. Los estudiantes promueven la vida como un don de Dios y asumen la tarea de cuidarla, respetarla y defenderla.

Norma 23. Los estudiantes deben cumplir las políticas y procedimientos de seguridad escolar (sanitización, simulacros, emergencias, etc.).

Norma 24. Los estudiantes respetan y aceptan la diversidad de los diferentes miembros de la comunidad educativa, respetando sus características personales, gustos, contextos, procesos y ritmos de aprendizaje.

Norma 25. Los estudiantes se comprometen en el cuidado de la creación y la casa común (planeta).

Norma 26. Los estudiantes no hacen uso en el contexto educativo (clases, recreos, almuerzo en el colegio) de los dispositivos móviles y aparatos electrónicos de comunicación personal



Título 47. Tipos de Faltas, Atenuantes, Agravantes y Medidas.

El Colegio define la falta disciplinaria como una conducta transgresora de los derechos y de los deberes considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar en su Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), teniendo como base el Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación de Jesús (CJ) y el enfoque de derecho que establece la legislación vigente.

Por regla general se privilegiará el enfoque y proceso formativo del estudiante, en consecuencia, es primordial el diálogo que permita reflexionar y recapacitar sobre la actitud y conducta, la cual altera el normal desarrollo del proceso educativo en el establecimiento y afecta al propio desarrollo integral como estudiante. Lo anterior, no excluye la posibilidad de medidas disciplinarias, las cuales, en ciertos casos son muy necesarias.

En el caso de los estudiantes del ciclo inicial (PK o Nt1 a 2° básico) se privilegiará la adopción de medidas formativas y de orientación familiar (ej. educación parental, derivación a especialistas y derivaciones a entidades u organismos externos) que permitan cambiar las conductas disruptivas o transgresoras de la buena convivencia educativa. Es muy importante que sean los adultos los llamados a acompañar el proceso formativo de los/as estudiantes, desde el ejemplo actuando con mesura y responsabilidad (aprendizaje vicario u observacional).

Esto no excluye la definición de medidas disciplinarias (sanciones) de ser necesario, en los niveles educativos de primero y segundo básico.

- **La finalidad de las medidas disciplinarias es:**

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- Aportar a su formación ciudadana.

- **Normas de Convivencia y gradualidad de las faltas:**

Las normas de Convivencia Escolar son un conjunto de reglas establecidas en una Comunidad Educativa con el fin de orientar y facilitar las relaciones entre los integrantes de esta y garantizar el buen desarrollo del proceso educativo de manera integral. Estas normas son primordiales para propiciar el desarrollo integral de los/as estudiantes, así como el fortalecimiento de sus habilidades. Es por esto, que las normas de Convivencia Escolar toman una relevancia preponderante dentro de la interacción y las relaciones interpersonales entre los actores del establecimiento, siendo un aspecto imprescindible, conocer y comprender cuáles son las normas que deben seguir cada uno de los estamentos de esta Comunidad Educativa.



En este ámbito, los Reglamentos de Convivencia Escolar deben promover la generación de un buen clima escolar entre los/as estudiantes y todos los integrantes de la comunidad. Las faltas por tanto, son aquellas conductas que interrumpen la Sana Convivencia y transgreden las normas que la resguardan. Éstas, dependiendo de la gravedad y nivel de afección, no tienen siempre la misma categoría. Las faltas tendrán directa relación con el hecho (principio de gradualidad) y la etapa de desarrollo del estudiante (principio de proporcionalidad), esto significa que una misma falta no necesariamente tendrá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante; su edad, contexto y situación emocional, antes de aplicar cualquier procedimiento. Es necesario tener presente si la falta ha sido cometida por primera vez o es reiterada.

A continuación, se describen circunstancias atenuantes y agravantes:

Circunstancias Atenuantes	Circunstancias Agravantes
No haber transgredido normas anteriormente.	Ser reiterativo en la comisión de faltas.
Reconocimiento oportuno de la falta.	Uso desmedido de violencia (agresión física y/o psicológica).
Reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.	Diferencia de edad.
Modificación de conducta mostrada durante un periodo definido.	Actuar en forma encubierta para no ser identificado.
Edad y nivel de escolaridad del infractor.	Actuar en forma grupal en la comisión de la falta
Elementos condicionantes de la situación según análisis psicosocial del caso.	Conductas que resienten, alteran o dañan gravemente la convivencia de la comunidad.
Diagnóstico de base o presencia de NEE.	Colocar en riesgo la integridad física personal o de terceros.
	Actos atentatorios contra el colegio que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas.



Título 48. Hechos que constituyen Faltas a la buena convivencia educativa, su tipificación y gradualidad.

Las faltas constituyen la trasgresión a las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar (RIE), y que podrían llegar a constituir (en su grado máximo) una vulneración grave hacia alguno de los múltiples derechos que protege la normativa educacional chilena.

Las faltas para efectos de este reglamento, se tipifican en: **Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.**

- **FALTAS LEVES:** Conductas que interrumpen la dinámica normal de la organización escolar y el proceso de aprendizaje, sin comprometer la integridad de los miembros de la comunidad, centrándose en incumplimientos de deberes y normas de cortesía.

L1. Interrupción de la dinámica pedagógica: Ejecutar conductas disruptivas (desplazamientos no autorizados, ruidos, lanzamiento de objetos, uso de electrónicos, alimentación no autorizada) que alteren el clima de aula.

L2. Incumplimiento de la presentación personal: Presentarse con el uniforme escolar incompleto o incorporar accesorios ajenos a la normativa institucional (salvo excepciones justificadas).

L3. Inasistencia e Impuntualidad: Incumplir los horarios de jornada (inicio, cambios de hora, recreos) o ausentarse injustificadamente de actividades institucionales.

L4. Evasión del espacio de aprendizaje: Salir de la sala de clases o actividad lectiva de forma reiterada sin autorización del docente responsable.

L5. Inobservancia de hitos formativos: Mantener actitudes disruptivas o de falta de solemnidad durante la oración, actos cívicos o ceremonias.

L6. Incumplimiento de deberes escolares: No presentar tareas, materiales, textos o la agenda escolar en los plazos y formas establecidos.

L7. Uso inadecuado de recursos: Retrasar la devolución de materiales de biblioteca o equipos, o asistir con elementos que generen distracción pedagógica.

L8. Afectación de la higiene ambiental: Disponer de desperdicios fuera de los contenedores o descuidar el orden y aseo del espacio personal y común.



L9. Conductas sexoafectivas descontextualizadas: Manifestaciones de afectividad que, por su intensidad, contravengan el carácter pedagógico y el decoro del ambiente escolar.

L10. Actividades comerciales no autorizadas: Realizar transacciones de compra, venta o permuta de productos dentro del establecimiento.

L11. Incumplimiento de normas de seguridad e higiene: No seguir instrucciones básicas de seguridad escolar o salud preventiva.

L12. Uso de Inteligencia Artificial no autorizado: Utilizar herramientas de IA (como ChatGPT) para evadir y reemplazar el esfuerzo personal en tareas o trabajos de clase sin la autorización o guía del docente.

L13. Uso de elementos de transporte no autorizados: Circular por pasillos o zonas de recreo con elementos como scooters, patinetas o similares que interrumpen el flujo seguro de personas. Se excluye bicicletas.

- **FALTAS GRAVES:** Conductas que vulneran el respeto mutuo, la integridad de los miembros de la comunidad, la honestidad académica o el patrimonio institucional, afectando el clima de convivencia y cultura escolar.

G1. Alteración significativa del orden institucional: Perturbar actos solemnes, eucaristías o ceremonias mediante la promoción del desorden o la desobediencia colectiva.

G2. Lenguaje y Trato: Usar lenguaje soez, vulgar o despectivo. Realizar gestos o comentarios impúdicos.

G3. Desatención a la autoridad escolar: Desobedecer de forma explícita o confrontar verbalmente a cualquier funcionario o colaborador del colegio.

G4. Inducción al incumplimiento: Promover o incitar a otros estudiantes a transgredir las normas y protocolos institucionales.

G5. Cimarra o Fuga (Interna o Externa): Ausentarse de clases estando en el colegio (esconderse) o fugarse del establecimiento (Cimarra) durante la jornada escolar.

G6. Daño material y patrimonial: Causar deterioro de consideración a la infraestructura, mobiliario o materiales, sean institucionales o de terceros.



G7. Obstrucción de procesos de Seguridad Escolar: Dificultar o alterar el normal desarrollo de simulacros de emergencia o actividades asociados al Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

G8. Obstrucción de procesos de evaluación institucional o desarrollo profesional docente: Dificultar el normal desarrollo o interrumpir intencionadamente procesos de evaluación interna o externas del establecimiento o clases asociadas al proceso de evaluación y desarrollo profesional docente.

G9. Consumo y porte de sustancias lícitas prohibidas: Portar o utilizar cigarrillos, vaporizadores o cigarrillos electrónicos en dependencias o actividades escolares.

G10. Obstrucción de la veracidad: Omitir, tergiversar o falsear información en procesos de investigación escolar o comunicaciones institucionales.

G11. Uso indebido de instrumental: Manipular equipos tecnológicos, instrumentos del área artística-musical o del laboratorio de ciencias, sin autorización o supervisión del responsable.

G12. Producción de material ofensivo: Crear o difundir escritos, dibujos o símbolos denigrantes contra miembros de la comunidad o autoridades nacionales.

G13. Fraude académico: Incurrir en plagio, copia o filtración de instrumentos de evaluación que alteren los resultados pedagógicos propios o ajenos, se podrán aplicar sanciones de tipo académico contenidas en el reglamento de evaluación y promoción.

G14. Incumplimiento de medidas correctivas: No acatar las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o disciplinarias impuestas previamente por el establecimiento (agravante).

G15. Conductas que degraden la dignidad: Realizar gestos o comentarios impúdicos que impliquen un menoscabo a la dignidad personal o sexual.

G16. Apropiación indebida (Hurto): Guardar para sí objetos ajenos encontrados o sustraer bienes de menor valor sin uso de violencia.

G17. Maltrato verbal o digital inicial: Participar en agresiones verbales, difusión de rumores o acciones de maltrato digital (memes, stickers, funas) contra miembros de la comunidad.

G18. Agresión física y riña: Participar en peleas o agresiones físicas mutuas, incluyendo conductas de riesgo personal o autolesivas.

G19. Registro de audio o video no consentido: Grabar a compañeros, docentes o asistentes de la educación durante la jornada escolar sin su consentimiento expreso, incluso si no se difunde.

G20. Suplantación leve en entorno digital: Utilizar el perfil o cuenta de un compañero para enviar mensajes de broma o realizar acciones menores en plataformas educativas.



G21. Hostigamiento por identidad o neurodiversidad: Burlas o comentarios despectivos dirigidos a la condición de neurodivergencia (TEA, TDAH, etc.) o estilos de vestir que, sin llegar al bullying sistemático, dañan a la persona y alteran clima-convivencia.

G22. Incumplimiento de protocolos de salida: Retirarse del establecimiento con personas no autorizadas en la ficha de matrícula o por accesos no habilitados.

G23. Manipulación negligente de fuentes de calor: Hacer uso irresponsable de encendedores, cerillas o elementos de ignición dentro del recinto contraviniendo los protocolos de seguridad escolar.

G24. Incumplimiento de la restricción de uso de dispositivos móviles y electrónicos: Contravención a la norma institucional que prohíbe el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes (smartwatches), audífonos inalámbricos o cualquier aparato electrónico de comunicación personal durante toda la jornada escolar (incluyendo periodos de clases, recreos, horas de almuerzo y actividades extraprogramáticas), sin una autorización previa y explícita por parte de la Dirección (o su representación) o un docente con fines pedagógicos excepcionales."

- **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Conductas que vulneran gravemente los derechos fundamentales, ponen en riesgo la integridad de la comunidad, constituyen delitos o atentan contra la persona y la continuidad del servicio educativo.

GS1. Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso: Ejecutar acciones sistemáticas de maltrato, hostigamiento o menoscabo físico o psicológico contra cualquier miembro de la comunidad.

GS2. Agresión física con dolo: Agredir físicamente a funcionarios, estudiantes, padres o apoderados, especialmente si resulta en lesiones o se realiza contra personas en indefensión.

GS3. Amenazas graves: Proferir amenazas directas y explícitas contra la vida, integridad o honra de personas, de forma presencial o digital.

GS4. Sustancias Ilícitas: Consumir, portar, distribuir o vender alcohol o drogas ilícitas en el establecimiento o en sus cercanías.

GS5. Porte y manipulación de armas: Ingresar, amedrentar o manipular cualquier tipo de arma (fuego, blanca, artefactos incendiarios) en el recinto escolar.

GS6. Delitos contra la propiedad (Robo): Sustraer bienes ajenos mediante el uso de la fuerza, intimidación o daños estructurales.



GS7. Apropiación indebida (Hurto): Guardar para sí objetos ajenos encontrados o sustraer bienes de valor considerable a cualquier integrante de la comunidad educativa.

GS8. Suplantación de identidad: Suplantar a docentes, autoridades o pares en evaluaciones críticas o comunicaciones oficiales para obtener beneficios.

GS9. Vulneración de la indemnidad sexual: Ejecutar actos de significación sexual, acoso sexual o abuso sexual contra cualquier integrante de la comunidad.

GS10. Discriminación Arbitraria: Incurrir en actos de exclusión o maltrato basados en raza, religión, identidad de género, orientación sexual o condición social (Ley Zamudio -20.609).

GS11. Afectación de la infraestructura esencial: Participar en tomas de local, manifestaciones violentas o daños graves que impidan la prestación del servicio educativo.

GS12. Falsificación de instrumentos institucionales oficiales: Adulterar, sustraer o falsificar documentos reservados, actas de notas o registros oficiales del colegio.

GS13. Emergencias temerarias: Dar falsas alarmas de incendio o explosivos que provoquen evacuaciones o alarma pública injustificada.

GS14. Sabotaje de Emergencias: Mal uso de extintores, falsas alarmas de bomba o bloquear salidas de emergencia.

GS15. Porte o uso de elementos de pirotecnia menor o de estruendo: Portar, encender o manipular elementos tales como petardos, bengalas de humo, "estallidos" o cualquier artefacto pirotécnico que, sin causar daño estructural, altere el orden, provoque pánico o interrumpa el normal desarrollo de actividades escolares.

GS16. Artefactos Explosivos o de Ruido: Fabricar, portar, detonar o amenazar con el uso de bombas de ruido (químicas), pirotecnia, bombas molotov o cualquier elemento de estruendo/ignición que ponga en riesgo la seguridad.

GS17. Fabricación, porte o detonación de artefactos explosivos o incendiarios: Elaborar, ingresar al establecimiento, amenazar con su uso o detonar artefactos de tipo incendiario (bombas molotov), de ruido (bombas de ruido químicas) o explosivos de cualquier naturaleza. Esta falta permite la aplicación inmediata de los procedimientos de la Ley 21.128 (Aula Segura).

GS18. Uso malicioso de sistemas de emergencia y extinción: Accionar deliberadamente extintores (sin presencia de amago de incendio), manipular mangueras de emergencia o sistemas de aspersores, dejando indefenso al colegio ante un siniestro real o dañando la infraestructura esencial.

GS19. Incumplimiento de Condicionalidad: Transgredir los acuerdos formales establecidos en el documento de "Condicionalidad de Matrícula".



GS20. Agresión hacia trabajador /funcionario del colegio: Agresión por parte de un estudiante y/o su apoderado-familia hacia un colaborador: docente o asistente de la educación, del establecimiento. Activación adicional de denuncia penal- civil y Ley Karin por violencia ejercida por terceros.

Nota técnica:

- **Denuncias Obligatorias:** En caso de que la falta constituya la comisión de un delito o vulneración de derechos, el Instituto Santa María realizará la denuncia ante Fiscalía, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas.
- **Investigación y Debido Proceso:** Toda falta grave o gravísima exige la apertura de un proceso investigativo que garantice el derecho del estudiante a ser escuchado, la presunción de inocencia y la apelación.
- **Ley Aula Segura:** Para faltas gravísimas que afecten la seguridad de la comunidad, se podrá invocar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula según lo estipulado en la Ley N° 21.128.



Título 49. Medidas Pedagógicas, Formativas, y Disciplinarias.

Categoría de Falta	Medidas Pedagógicas y Educativas	Medidas Reparatorias y de Servicio: Formativas	Medidas Disciplinarias (Sanciones) y de Resguardo
LEVES	- Diálogo Formativo: Instancia privada de reflexión sobre la norma. - Entrevista Educativa: Orientación con profesor jefe o profesional de apoyo de equipos escolares	- Compromiso de Mejora: Registro de acuerdo simple con el estudiante. - Restitución de Clima: Acción inmediata para retomar el orden.	- Amonestación Verbal: Llamado de atención registrado. - Observación en Libro: Registro de la conducta y/o situación para comunicar al hogar.
GRAVES	- Trabajo Pedagógico-Formativo: Investigación o ensayo sobre la falta cometida. - Acompañamiento Psicosocial: Monitoreo por profesional del equipo de gestión del ciclo y convivencia educativa/ coordinación de ciclo.	- Reparación del Daño: Compensación económica por bienes o disculpas públicas/privadas. - Servicio Comunitario: Tareas de apoyo social dentro del colegio asociado a tareas específicas dentro del colegio y/o apoyo al área de aseo y limpieza.	- Comunicación al Hogar: Vía agenda, LIRMI, correo o teléfono con medio verificador. - Citación al Apoderado: Entrevista formal con registro de firmas. - Carta de Compromiso: Documento contractual de responsabilidad. - Suspensión de Clases: De 1 a 5 días hábiles según gravedad. - Inhabilitación de distinciones escolares - Suspensión de ACLE: Exclusión temporal



Categoría de Falta	Medidas Pedagógicas y Educativas	Medidas Reparatorias y de Servicio: Formativas	Medidas Disciplinarias (Sanciones) y de Resguardo
			definida de talleres extraescolares.
GRAVÍSIMAS	- Derivación Especializada: Enlace con agentes externos (Salud, Mejor Niñez, OLN , SENDA, otros). - Intervención de Casos: Plan de seguimiento crítico por parte del equipo de gestión y Convivencia Educativa	- Plan de Reparación Integral: Acciones de alto impacto para restaurar la convivencia educativa y comunitaria. - Restricción de Participación: Prohibición de representar al colegio o asistir a eventos.	- Condicionalidad de Matrícula: Estado de alerta sobre la permanencia en la trayectoria escolar. - Suspensión Cautelar: Hasta 10 días (Ley Aula Segura). Notificación formal a la familia. - Cancelación de Matrícula / Expulsión: Medidas de término del vínculo escolar. Facultad exclusiva de Dirección para inicio de proceso. - Restricción / Inhabilitación de participación en ceremonias o eventos institucionales (Excepcional). -



Título 50. Medidas Formativas, Pedagógicas y Educativas.

Las medidas formativas, pedagógicas y educativas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, asumir responsabilidades y desarrollar compromisos genuinos de reparación, crecimiento personal y resolución de las causas que originaron la conducta.

Estas medidas deben contar con medios de verificación, quedando registro del compromiso asumido, de la forma y del plazo en que se verificará su cumplimiento. Las medidas formativas, pedagógicas y educativas, deben:

- Aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de las y los estudiantes.
- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.
- Ser Respetuosas de los derechos y dignidad de las y los estudiantes.
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.

- Dentro de tales medidas se encuentran acciones específicas, tales como:

1.Llamado de atención: Corrección verbal realizada por el adulto que presenció o tomó conocimiento de una situación que amerita orientación, educación y encuadre.

2. Entrevistas: Instancia formal de comunicación con el estudiante y/o sus apoderados, destinada a reflexionar sobre conductas reiteradas o incumplimientos de deberes parentales. Permiten generar estrategias compartidas entre colegio y familia para abordar aspectos emocionales, conductuales y académicos.

3.Diálogo formativo: Conversación del estudiante con aquellos adultos responsables directos de su formación (docentes y asistentes de la educación) para indagar los motivos de la falta y promover conciencia de sus consecuencias. Se registra en el libro digital de clases mediante la aplicación LIRMI.

4.Comunicación al hogar/ Información a los padres y/o apoderados: Reporte formal de situaciones que afectan la convivencia, realizado por profesores jefes o colaboradores responsables, mediante correo electrónico, plataforma LIRMI, agenda escolar o entrevista. Se dan a conocer aspectos del proceso escolar, pedagógico y convivencial.

5.Registro en el Libro de Clases: Es registrar en el libro digital (hoja de vida) como observación alguna situación relacionada al proceso educativo del estudiante que requiere atención, cambio o mejora. Siendo esta una manera formal y oficial de comunicar al hogar.



6.Acompañamiento psicosocial: Plan de trabajo diseñado por el equipo de gestión de ciclo o pastoral (equipos multiprofesional), a fin de establecer las herramientas y estrategias que le permitan al estudiante optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo- conductual, integrando a la familia y monitoreado periódicamente. Incluye metas, medios y plazos.

7.Derivaciones externas especializadas: Recomendación profesional a instancias externas de apoyo (psicopedagógico, terapéutico, académico o familiar), según necesidades detectadas.

8.Servicio comunitario escolar: Actividades que benefician a la comunidad educativa, aplicables frente a faltas que deterioren el clima escolar. Coordinación de ciclo en conjunto con equipo de convivencia educativa definirán y presentarán a la familia el trabajo específico a cumplir por el estudiante por ejemplo apoyar labores de limpieza del colegio, ayuda en CRA-biblioteca, alguna actividad o acción de pastoral, apoyo alguna área de servicio y administración, otros.

9.Medidas de reparación: Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o aspecto institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción. Las medidas reparadoras del colegio deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. El plan incluye medidas como:

- Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas. Tales disculpas podrán ser privadas, en forma oral y/o por escrito, o públicas.
- Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la faltahaya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.

10.Cambio de Curso: El cambio de curso constituye una medida escolar, que resulta posible toda vez que se ha iniciado un proceso de abordaje o acompañamiento y se llegue a considerar pertinente por parte del colegio, o a solicitud por parte de un apoderado como una instancia de resguardo y/o previsión frente a dificultades pedagógicas, emocionales o disciplinarias. Esta instancia solo puede ser conferida una única vez durante la vida escolar de un estudiante y ciñéndose a una necesidad o justificación real, la cual, es evaluada por la coordinación de ciclo y equipo de gestión del ciclo conforme al protocolo interno de cambio de curso, siempre y cuando exista cupo de matrícula en un determinado curso (paralelo)asociado al cambio. Esta medida no constituye una sanción como tal, debiendo ser acordada con la familia, y nunca establecida de forma unilateral.

Adicionalmente puede existir, un cambio de curso como medida cautelar por resolución judicial u instrucción de alguno de los organismos de aseguramiento de calidad educativa en Chile, lo cual, debe hacerse efectivo por mandato legal.



Título 51. Medidas disciplinarias y/o Sanciones:

Ante la transgresión de normas institucionales establecidas en el presente Reglamento Interno Escolar, y frente a la comisión de faltas, el establecimiento podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias o sanciones:

- **Medidas iniciales:**

-Registro en el Libro de Clases: Consiste en anotar en el libro digital (hoja de vida) una **observación o anotación negativa** respecto de la conducta del estudiante.

-Acuerdos escritos con el estudiante y la familia: En casos de conductas reiterativas que afectan la convivencia, se firmará una **Carta de Compromiso Escolar**, destinada a enmendar el comportamiento inadecuado. Este documento será firmado por el estudiante y su apoderado, quedando registro en el área de convivencia educativa y coordinación de ciclo. Procedimiento interno que brinda al estudiante la posibilidad de enmendar un comportamiento disruptivo, mediante un compromiso formal de cambio. Su monitoreo implica trabajo colaborativo entre profesor jefe, coordinación de ciclo y encargado de convivencia escolar.

- **Medidas de suspensión y restricción:**

-Suspensión: Pérdida transitoria de la autorización para asistir a clases, con un mínimo de un día hábil y un máximo de cinco. El colegio garantizará que la ausencia no afecte el derecho a la educación, pudiendo ser asignados trabajos formativos para el hogar asociado a la situación de indisciplina o alteración de la sana convivencia. El cumplimiento será supervisado por coordinación de ciclo y/o coordinación de convivencia educativa.

-Inhabilitación para recibir o mantener distinciones: Pérdida semestral o anual del derecho a optar a distinciones valóricas o funciones de responsabilidad. Puede aplicarse en cualquier momento y junto a otras medidas disciplinarias. Incluye la exclusión de directivas de curso, centro de estudiantes, selecciones deportivas o academias artístico-culturales durante el período de sanción.

-Inhabilitación para asistir a eventos institucionales: Pérdida semestral o anual de la condición de participante en ceremonias, actividades extra-programáticas, salidas pedagógicas, celebraciones de aniversario u otros eventos coordinados o patrocinados por el colegio. Incluye la inhabilidad para participar de la ceremonia de licenciatura (nótese, no de la licencia de aprobación de enseñanza media)



- **Medidas de condicionalidad y Medidas Excepcionales por Gravedad**

-Documento de Condicionalidad de Matrícula: Declaración de Condicionalidad de Matrícula: Se aplica a estudiantes que incumplen el compromiso firmado previamente o que incurren en una falta gravísima. Tiene una duración anual, pero resulta prorrogable si no existe un cambio conductual favorable, ello tras la revisión semestral por parte del equipo escolar.

-Medidas de cancelación de matrícula: Cancelación de matrícula o no renovación para el año siguiente: Se aplica a estudiantes con matrícula condicional que cometen faltas graves o gravísimas. Implica el retiro del establecimiento al concluir el año escolar. Puede aplicarse conforme a la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

-Cancelación inmediata de matrícula o expulsión: Se aplica en casos de faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad escolar, o cuando existan delitos penados por la ley o sentencias judiciales. Esta medida se ejecuta bajo la normativa de la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

La cancelación de matrícula o expulsión son medidas excepcionales que deben aplicarse en correspondencia con la normativa educacional vigente, asegurando un procedimiento racional y justo (debido proceso).

El colegio ha establecido un Protocolo de Medidas de Cancelación de Matrícula y Expulsión, disponible como documento anexo en el apartado de protocolos institucionales en la página web oficial: www.ismsancarlos.cl.



Título 52. Procedimientos, Abordaje de la indisciplina y debido proceso.

Resulta fundamental considerar los criterios establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) en relación al justo y racional procedimiento.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del colegio, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso debe contemplar los siguientes pasos:

- **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento, se entiende que el RIE y sus normas son conocidos por toda la comunidad al estar oficialmente publicado en la página web o sitio corporativo. De acuerdo el Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del Colegio estarán atentos a situaciones que constituyan falta por cualquier agente de la comunidad educativa, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. Estos deberán derivar el caso inmediatamente a la coordinación de ciclo respectiva y/o coordinador de Convivencia Educativa. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por los equipos escolares definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor, ni que tenga lazos consanguíneos.
- **Presunción de Inocencia:** Ningún integrante de la Comunidad Educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos correspondientes.
- **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran



respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Colegio en el año lectivo.

Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida los estudiantes se deben registrar si está involucrado en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones. Cuando se trata de alguna situación que afecta o involucra a algún colaborador (docente o asistente de educación), será Dirección a quien éste designe el encargado de dar aviso oportuno, colocándole al tanto de la situación y eventual inicio de una investigación o abordaje.

- **Notificación a Apoderados/os:** En el caso de faltas graves o gravísimas se deberá sostener una reunión entre la Coordinación de ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa y el Apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo/a se encuentra involucrado.

El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del Colegio cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. Al resultar imposible la reunión vía presencial, se podrá recurrir a reunión virtual o notificación vía correo electrónico o carta certificada que explicita el motivo de citación.

- **Establecimiento de Plazos y Responsables:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de 5 DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de 10 DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de 15 DÍAS hábiles.

- Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:
 - **Las faltas Leves** serán abordadas preferentemente por profesor jefe, profesor de asignatura, personal a cargo e inspectores.
 - **Las faltas Graves** serán abordadas preferentemente por profesor a cargo, inspectores y coordinación de ciclo, salvo este último, estime que se debe abordar conjuntamente con el equipo de convivencia educativa.
 - **Las faltas Gravísimas** serán abordadas preferentemente por el coordinador o equipo de convivencia educativa en conjunto con la coordinación de ciclo respectiva. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el coordinador de convivencia educativa y coordinación de ciclo, deben avisar formalmente a la Dirección del colegio, de los hechos acontecidos, los pasos a seguir y plazos según protocolos institucionales.



- En casos en donde el coordinador/a de ciclo esté directamente involucrado/a, el abordaje será acompañado por el coordinador de convivencia y Dirección.
- En casos en donde el coordinador de convivencia esté directamente involucrado/a, el abordaje será acompañado por la coordinación de ciclo respectiva y Dirección.

-Derecho a Defensa: De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

-Proporcionalidad de Sanciones: El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda el principio de proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el coordinador de convivencia educativa debe proporcionar formalmente a la Dirección del Colegio las conclusiones del proceso indagatorio a fin de acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

-Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el Colegio requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión (protocolos). En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también, deben quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establecen para que el estudiante y/o su Apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

-Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el Colegio. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderado, así como también por escrito en el caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al Colegio. El plazo para la apelación será de hasta 3 días hábiles una vez comunicada la sanción o medida. Distinto es para el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", conforme a lo estipulado en la Ley Aula Segura (Ley 21.128) la cual, esta considera para casos que afecten gravemente la convivencia. Ver protocolo "Medidas excepcionales de cancelación de matrícula y/o expulsión". Dicho protocolo se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de planes y protocolos de la página o sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl



Título 53. Reconocimientos y distinciones en el Establecimiento.

Los reconocimientos entregados por el colegio tienen como finalidad destacar atributos personales y conductas positivas de los estudiantes. Para recibirlos, el estudiante no debe mantener ninguna medida disciplinaria o sanción vigente.

▪ Premio Esfuerzo y Superación Personal:

- Se otorga a un estudiante de cada curso, desde 1° Básico a IV Medio.
- Reconoce la constancia y perseverancia en superar dificultades personales, mostrando crecimiento en seguridad, tolerancia ante la frustración y motivación frente a las oportunidades formativas.
- Es discernido por los profesores del curso y equipos de apoyo, considerando el valor de la alegría como actitud positiva frente a la vida, en coherencia con el Proyecto Educativo.

▪ Reconocimiento Pastoral:

- Se entrega a estudiantes de cada curso, desde 1° Básico a IV Medio.
- Destaca la adhesión a la línea valórica del colegio y la promoción de la participación de sus compañeros en la vida pastoral.
- Es discernido por el equipo de Pastoral y Formación en conjunto con los profesores jefes.

▪ Reconocimiento al Mejor Compañero y Sana Convivencia:

- Se otorga a un estudiante de cada curso, desde 1° Básico a IV Medio.
- Reconoce experiencias sociales significativas, promoción de un ambiente escolar de sana convivencia, vínculos constructivos, actitudes de mediación y resolución de conflictos, así como conductas pro-sociales y de servicio.
- El profesor jefe presenta una terna de candidatos y los estudiantes, mediante votación individual, eligen al merecedor del reconocimiento.

▪ Premio Mary Ward:

- Es el máximo reconocimiento del colegio, otorgado a un estudiante de IV Medio en su egreso.
- Requiere pertenencia al colegio desde al menos 7° Básico.
- Reconoce cualidades diferenciadoras en las áreas ético-valórica, espiritual, social y académica.
- El discernimiento involucra a profesores de todos los períodos escolares, asistentes de la educación, directivos y religiosas.



- **Premios Especiales:**

-Se entregan a estudiantes que se han destacado fuera del contexto educativo, mostrando innovación, liderazgo y generación de contenidos para la comuna o región.

-Su actuar constituye inspiración para sus pares y para la comunidad escolar, al reflejar atributos personales dignos de realce o acciones ejemplificadoras.



REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA:

Título 54. Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, 2009, art. 15). El Consejo Escolar está compuesto por los distintos estamentos de la comunidad educativa, los cuales sesionan regularmente, al menos dos veces por semestre y cada vez que una situación extraordinaria así lo amerite.

Se encuentra constituido por:

- Sostenedora.
- Director del establecimiento.
- Representante de los profesores.
- Representante de los asistentes de la educación.
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- Presidente del Centro de Estudiantes.
- Coordinador de Convivencia Educativa; Coordinador/a de Ciclo u otra Coordinación o convocado por Dirección.

Título 55. Figura del Coordinador de Convivencia Educativa y Equipo de Convivencia.

- **El rol de coordinador/es de Convivencia Educativa** pertenece al equipo de Pastoral y Formación del establecimiento, la labor que debe desarrollar es contribuir y promover una convivencia positiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa por medio del desarrollo de una serie de acciones planificadas plasmadas en un Plan de Gestión de la Convivencia, las cuales estarán sustentadas en los principios emanados del PEI, necesidades del establecimiento, PME y la Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC. Las acciones serán socializadas a la comunidad escolar mediante mecanismos formales de participación, especialmente el Consejo Escolar.
- **Dentro de sus funciones y/o tareas, se encuentra:**
 - Elaborar y desarrollar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.
 - Desplegar acciones de abordaje junto a coordinaciones de ciclo, equipos de gestión y equipo de pastoral, formación y convivencia del colegio frente a situaciones que atenten contra la convivencia escolar al interior de la institución
 - Liderar la activación de protocolos institucionales existentes en materia de violencia escolar y posibles vulneraciones de derecho que afecten a estudiantes.



- Generar instancias de reflexión y análisis de la convivencia escolar que involucren a distintos actores y representantes de la comunidad educativa.
- Promover una cultura de respeto, buen trato y colaboración a nivel de estudiantes, familias y funcionarios.
- Apoyar al equipo directivo del colegio en la gestión de un positivo ambiente y/o clima organizacional.
- Gestionar actividades de promoción y prevención en materia de convivencia escolar.
- Contribuir en las acciones y experiencias socio-educativas definidas por el equipo y área de Pastoral, Formación y Convivencia.

- **El Equipo de Convivencia Educativa:** representa un punto de encuentro multiprofesional a nivel de comunidad escolar, quienes asumen en su conjunto y con un alto sentido de responsabilidad, la educación y formación de los estudiantes, en torno a una ciudadanía que sepa convivir y relacionarse en forma positiva, alejados de distintas formas de violencia. El equipo lo componen: El o los Coordinadores de Convivencia Educativa, la Coordinadora de Pastoral y Formación, las Coordinaciones de Ciclo correspondientes y los diversos integrantes de los equipos de gestión de cada ciclo (orientadores, trabajadora social, psicólogas, coordinaciones PIE, y coordinaciones de pastoral).
- **Dentro de sus funciones y/o tareas, se encuentra:**
 - Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa
 - Participar del desarrollo del Plan de Gestión de la buena convivencia escolar del colegio.
 - Participar en la actualización del Reglamento Interno y en especial, lo referido al reglamento de convivencia escolar.
 - En el caso de una denuncia de violencia escolar y otras posibles vulneraciones de derechos, deberá contribuir al abordaje de la situación según procedimientos establecidos en protocolos institucionales contenidos en Reglamento Interno
 - Gestionar actividades de promoción y prevención en materia de convivencia escolar.
 - Contribuir en las acciones y experiencias socio-educativas definidas por el equipo y área de Pastoral, Formación y Convivencia.



Titulo 56. Plan de Gestión de Convivencia Escolar/ Educativa

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE), es un instrumento de carácter normativo, estratégico y operativo, cuyo diseño y aplicación deben ser acordados por el Consejo Escolar o, en el caso de los establecimientos particulares pagados, por el Comité de Buena Convivencia (Ministerio de Educación [MINEDUC], 2013).

El propósito central de este plan trasciende la mera prevención de hechos de violencia, al proponerse como una herramienta que promueve una cultura escolar inclusiva, respetuosa y orientada al bienestar integral de todos los miembros de la comunidad (MINEDUC, 2019).

El PGCE se configura como un instrumento estratégico y participativo que institucionaliza el compromiso colectivo de la comunidad educativa con la construcción de una convivencia democrática, dialógica y basada en los derechos humanos. En esta línea, orienta la gestión escolar hacia la implementación de estrategias de promoción del buen trato, resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional. A su vez, canaliza acciones concretas para abordar de forma preventiva y formativa las manifestaciones de maltrato, exclusión o discriminación presentes en la vida escolar (Superintendencia de Educación, 2019).

- **El objetivo del PGCE del establecimiento es el siguiente:**

Fortalecer la convivencia escolar en la Comunidad Educativa del Instituto Santa María de San Carlos mediante la implementación participativa y sistemática del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, alineado con el Proyecto Educativo Institucional y el Carisma de Mary Ward, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad de todos los actores educativos, en coherencia con los principios formativos, evangelizadores y humanistas que orientan la identidad del establecimiento.

El plan de gestión de la convivencia escolar del colegio, se encuentra como documento anexo en el apartado de planes institucionales en la página web <https://ismsancarlos.cl>.



Titulo 57. Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC)

La gestión colaborativa de conflictos es un enfoque para resolver disputas basado en el diálogo y la cooperación, donde las partes involucradas trabajan juntas para encontrar una solución mutuamente beneficiosa que satisfaga las necesidades de todos. Prioriza el entendimiento por encima de la confrontación o la imposición.

Se basa en la participación activa de las comunidades educativas y de la ciudadanía, promoviendo la escucha mutua, la mediación y la construcción conjunta de soluciones. Más que un procedimiento, es una manera de fortalecer la confianza y el respeto en las relaciones cotidianas.

Dentro de los mecanismos de GCC, validas de realizar al interior de la unidad educativa, se encuentran la siguientes: El dialogo, Negociación, Mediación, Conciliación, Facilitación, Círculos de dialogo, Practicas Restaurativas, Conferencia Restaurativa, Arbitraje Pedagógico, Resolución Colaborativa de Problemas, Asamblea o reunión de curso, Tutoría o Acompañamiento entre pares.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Resolución Pacífica-Colaborativa de conflictos cuando existen situaciones escolares, de interacción social entre estudiantes (asociadas a faltas leves) que se ha decido actuar de forma inadecuada o no asertiva pero que son necesarias de ordenar y educar.

El objetivo de llevar a cabo este proceso es que los estudiantes aprendan a resolver sus diferencias o conflictos de manera pacífica y cooperativa, a través de la toma de conciencia de las propias conductas y sus consecuencias en el entorno.

Dicho Protocolo se encuentra como documento anexo en el apartado de protocolos institucionales en la página web del colegio www.ismsancarlos.cl



Titulo 58. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Como fue anteriormente expuesto a nivel institucional existen diversos protocolos, los cuales se activan frente al escenario de maltrato, acoso escolar o situaciones de violencia, que lamentablemente pueden encontrarse presentes en la comunidad educativa. Los protocolos en cuestión, se encuentran en el sitio corporativo del colegio www.ismsancarlos.cl y son los siguientes:

- Protocolo ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Protocolo frente al consumo de alcohol y drogas.
- Protocolo de accidentes escolares.
- Protocolo de acoso escolar y/o bullying.
- Protocolo de respuesta a episodios de crisis o desregulación emocional de estudiantes (DEC).
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo y paternidad (madres y padres).
- Protocolo de maltrato escolar (violencia escolar).
- Protocolo de frente a situaciones de conducta de riesgo y comportamiento suicida.
- Protocolo ante situaciones de maltrato y/o violencia hacia funcionario/colaborador por parte de estudiante o apoderado.
- Protocolo frente a vulneración, agresiones u hostigamiento por redes sociales (Ciber-bullying y/o ciber-acoso) y mal uso de datos confidenciales por cualquier agente de la comunidad educativa.
- Protocolo frente a hechos de discriminación arbitraria.
- Protocolo frente al ausentismo escolar y riesgo de deserción.
- Protocolo de garantía de derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el ámbito educacional.
- Protocolo ante situaciones de maltrato de adulto de la comunidad (funcionario apoderado) a estudiante.
- Protocolo de resolución pacífica-colaborativa de conflictos.
- Protocolo para salidas pedagógicas y actividades deportivas
- Protocolo de cierre anticipado de año escolar.
- Protocolo medidas excepcionales de cancelación de Matrícula y/o Expulsión.
- Protocolo de acción ante balaceras, tiroteos y amenazas



REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMO DE COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO.

Título 59. Instancias Formales de Participación Institucional.

▪ Centro de Padres y Apoderados:

Las familias y apoderados se organizan en un Centro de Padres y Apoderados (CPA), que es la instancia que los representa. Su misión principal consiste en aunar sus esfuerzos para colaborar con el colegio en el desarrollo de diversos proyectos e iniciativas que tengan como fin los objetivos explicitados en el Proyecto Educativo y la consecución de logros académicos, pedagógicos y extraescolares.

Mantiene comunicación fluida y permanente con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, respetando los conductos regulares correspondientes, tanto para obtener y difundir entre sus integrantes la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del colegio, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y a la vida escolar.

▪ Centro de Estudiantes:

CEISMA (Centro de estudiantes del Instituto Santa María) es la instancia central de la organización estudiantil de los cursos que comprenden entre Séptimo Básico y Cuarto Medio. En esta organización de carácter democrático, se concentran las inquietudes, propuestas, problemas y cualquier otro tipo de acontecimientos, que sean de preocupación general del estudiantado, logrando ser el nexo entre los distintos estamentos del Colegio o alguna organización externa a esta.

Se rige por estatutos propios aprobados por la comunidad y en concordancia con los decretos N° 524/1990 y N° 50/2006.

Para mantener comunicación con la Dirección o equipo directivo del Colegio, se establecen reuniones periódicas en las cuales se verán los avances de los proyectos, problemáticas o la discusión de temas de contingencia, que puede ser escolar o según la realidad que viva el país en el ámbito educacional.

Mantienen dos asesores que son parte de los funcionarios o colaboradores del establecimiento.

▪ Consejo de Profesores:

El Consejo de Profesores tiene un carácter consultivo y de especial relevancia con los lineamientos que provienen del Proyecto Educativo del colegio. Se reúne a reflexionar sobre el funcionamiento del colegio y de sus estudiantes, proponer orientaciones y políticas para el mejoramiento educativo.



Se expresa a través de recomendaciones y proposiciones a la Dirección u otras instancias que lo requieran. En algunos casos, por delegación expresa de la Dirección, el Consejo de Profesores decide ciertos cursos de acción.

Este órgano resulta especialmente clave en la decisión de situaciones que atenten gravemente contra la convivencia escolar del establecimiento. El consejo de profesores adoptará diverso sentido o énfasis según la necesidad institucional y organización interna, pudiendo tener un matiz técnico pedagógico, de ciclo, formativo, espiritual, convivencia escolar, de autocuidado, general, ampliado a los asistentes de educación, otro.

Titulo 60. De la Entrega y Recepción del Reglamento Interno Escolar (RIE): Documentos, Planes y Protocolos (Anexos)

Publicación y acceso:

- El Reglamento Interno Escolar (RIE) se encuentra publicado en la página web institucional del colegio, en el apartado de documentos oficiales.
- El RIE se complementa con documentos, planes y protocolos institucionales, disponibles como archivos anexos en la misma página.

Difusión a la comunidad educativa:

- El RIE es enviado a la comunidad educativa mediante la plataforma LIRMI al inicio de cada año escolar y cada vez que se actualiza.
- En el proceso de matrícula, el apoderado firma el contrato de prestación de servicio educacional, declarando conocer, adherir y aceptar la normativa vigente.

Responsabilidad de las familias:

- Cada familia del Instituto Santa María de San Carlos tiene la responsabilidad de leer el RIE publicado en la página web institucional.
- Los padres y apoderados deben firmar en el contrato de prestación de servicio educacional la toma de conocimiento y compromiso de adhesión, respetando los artículos que regulan el funcionamiento de la unidad educativa.

Actualizaciones del reglamento:

- Las actualizaciones del RIE serán comunicadas oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales institucionales descritos en este reglamento (plataforma LIRMI, agenda escolar, correos electrónicos, reuniones).
- Toda modificación significativa será presentada y aprobada por el Consejo Escolar antes de su difusión oficial.